

ANALES

del

PRODUCTOS NEOSAN, S. A.

ENTRADA

19 SEP 1964

Colegio Oficial

de Veterinarios

de la Provincia

de Barcelona



Año XXI - N.º 242

Agosto 1964

Avda. República Argentina, 25 - Tel. 217 - 08 - 15

BARCELONA (6)



A. Simón Fuentes

VERBAN*
SOLUBLE

DICLORHIDRATO DE PIPERAZINA

La sal de piperazina más activa contra los áscaris (100 x 100 de efectividad)
Facilita al máximo los tratamientos antiparasitarios de gran número de animales.

CYANAMID

*Marca registrada

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A. NUÑEZ DE BALBOA, 54 · TELEF. 276 22 00 · MADRID-1

GARSI

ANALES del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Avenida de la República Argentina, 25 - Teléfono 217 08 15

Año XXI - N.º 242

Depósito legal B. 8240—1958

Agosto 1964

La Festividad de San Francisco de Asís

Este año la festividad del Santo Patrón de la Veterinaria, 4 de octubre, coincide en domingo, día para todos repleto de obligaciones familiares que dificultan el poder desplazarse a Barcelona y conmemorar, como es nuestra norma, la tradicional fiesta de San Francisco de Asís.

Con este motivo, la Junta del Colegio, al igual que en ocasiones anteriores, acordó celebrar los actos correspondientes a dicha festividad, el sábado anterior, día 3 de octubre. El programa a desarrollar será el siguiente:

D í a 3

- A las 11.— Oficio Solemne, en la Iglesia Parroquial de San José de Gracia (Plaza de Lesseps). Se dará la Sagrada Comuni6n.
- A las 12.— Acto colegial, con la entrega de los títulos de colegiados honoríficos, premios Darder, de Estímulo al estudio a hijos de compañeros que se han destacado en el curso 1963 - 64. Homenaje a los jubilados.

- A la 1.— Homenaje a los compañeros, don Luis Lizán Reclusa, don Agustín Carol Foix, don Francisco Llobet Arnán y don Pedro Costa Batllori, con motivo de su ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola.
- A la 1.30 Vino de honor, en el local social, a los compañeros y familiares asistentes.
- A las 2.30 Almuerzo de Hermandad Veterinaria.
- A las 5.— Fiesta familiar anual.

D Í A 5

- A las 10.— Misa de Comunión en sufragio de los colegiados fallecidos, en la misma Parroquia de San José de Gracia y en especial, de los compañeros fallecidos en el último año, don Jaime Corominas Amich, don Rosendo Puigdemont Gassó, don Antonio Gimeno Huarte y don Luis Roca Jolouch.

Recordamos a los compañeros que el plazo de inscripción para el banquete, termina a las 8 de la tarde del día 30 de septiembre, por ser el día 1 fiesta oficial. Es suficiente una llamada telefónica o unas breves líneas para la necesaria previa notificación. El esperar hacerlo el propio día de la fiesta, repercute en perjuicio del buen orden y de la calidad del mismo. Casi el 50 por 100 de los asistentes no se inscriben hasta la misma mañana, con lo cual difícilmente se puede preparar debidamente, por lo que de nuevo insistimos sobre este detalle de tanta importancia, en bien de todos los propios asistentes.

La Junta de Gobierno del Colegio, al propio tiempo que se complace en invitar a todos los compañeros y sus familiares, agradece por anticipado la colaboración y asistencia personal a los actos, ya desde el Santo Oficio, para pedir con nuestra oración a Dios y al Santo Patrón de la Veterinaria, la salud y prosperidad para nuestras familias, la entrega a nuestro trabajo diario, como ofrenda al Señor, cumpliéndolo eficiente y rectamente y la favorable solución de los problemas de la profesión.

Ingresos en la Orden Civil del Mérito Agrícola



Don Francisco Llobet Arnán

Con motivo de la festividad del 18 de julio, el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director General de Ganadería, ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Oficial, a nuestro querido compañero, don Francisco Llobet Arnán, veterinario con ejercicio libre, Vicepresidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Exema. Diputación Provincial de Barcelona, Alcalde de la ciudad de Granollers.

Don Francisco Llobet Arnán, nació en Granollers el 3 de mayo de 1924, en una familia de antigua tradición Veterinaria, siendo su padre (e. p. d.) don José Llobet Sastre, Jefe de los Servicios Veterinarios de Granollers, gozando de una reconocida fama de competente clínico, por toda la comarca del Vallés y quien contribuyó en gran manera a la organización y celebración de la I Feria - Exposición de Granollers que recientemente ha celebrado su XX aniversario presi-

dida precisamente por su hijo, don Francisco Llobet, con motivo de su cargo de Alcalde de la ciudad.

Cursó sus estudios profesionales en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, alternando su vocación universitario con su entusiasmo por el atletismo, logrando varios títulos y siendo distinguido con la Placa al mérito atlético de la Federación de Atletismo.

Terminados sus estudios se estableció desde el primer momento al lado de su padre, en Granollers, demostrando plena preocupación no sólo por los problemas clínicos, si no también por los zootécnicos, gracias a lo cual intervino activamente: en el logro de la fundación del Centro de Inseminación Artificial Ganadera del Vallés, de que fue Director; en la creación de la Agrupación de Criadores de ganado selecto, de la que fue fundador dentro la Cámara Sindical Oficial Agraria de Barcelona; en la organización de concursos de rendimiento lácteo y cárnico, como modalidad práctica de la Feria-Exposición Ganadera de Granollers, colaborando en forma decisiva en su progresiva actualización; en la organización del Consejo Económico Sindical del Vallés, cuidando de la ponencia de Agricultura y Ganadería; en la fundación de las Asambleas Provinciales de Ganadería, que durante varios años han tenido lugar en Granollers, dedicados a ganado equino, porcino, bovino lechero, bovino de carne, avicultura, economía zootécnica, etc., siempre dentro el ámbito y organización del Consejo Económico Provincial; en la planificación y desarrollo de varios cursillos de orientación y formación ganadera, interviniendo personalmente en más de un centenar de conferencias. Plasmación real de su entusiasmo y visión de cómo debe orientarse el futuro económico en el campo, es su papel de fundador y director de varias importantes empresas ganaderas.

En el aspecto estrictamente clínico ha desarrollado una intensa práctica, en defensa de la ganadería, con aplicación sobre campo de diversas modernas técnicas, así como es de destacar su eficaz actuación en la creación de los Servicios Veterinarios del Vallés, de los que fue primer presidente. Don Francisco Llobet Arnán, une a su firme criterio clínico un magnífico sentido aplicativo de sus conocimientos en bien de la mejora ganadera. Del mismo modo que su rectitud, vocación, claridad de juicio, amor profesional están al servicio de los compañeros para una mayor comprensión entre todos y una mayor eficiencia en el rendimiento del trabajo.

El Colegio de Veterinarios de Barcelona celebra satisfactoriamente esta distinción al compañero social y políticamente más destacado y al felicitarle muy cordialmente, por este reconocimiento oficial a sus méritos, le desea una plena continuidad de sus éxitos en bien de la profesión y la ganadería.

J. S. B.



Don Pedro Costa Batllori

En la misma festividad del 18 de julio, el Ministro de Agricultura, distinguió a otro de los compañeros del Colegio de Barcelona, concediendo el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Oficial a don Pedro Costa Batllori, veterinario especialista en nutrición animal, técnico de una prestigiosa empresa terapéutica Veteronaria, académico correspondiente de la Real de Medicina de Barcelona.

Don Pedro Costa Batllori, nació en Perelada (Gerona) el 11 de enero de 1933, estudiando en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, por innata vocación, ingresando en nuestro Colegio en 1955 recién obtenido el título de Licenciado, cursando poco después los cursos monográficos del Doctorado al propio tiempo que perfeccionaba sus conocimientos, como técnico colaborador en el Laboratorio Pecuário Regional Catalán, al lado de don Arsenio de Gracia.

Poseedor, además, de los títulos de Diplomado en Sanidad y especialista en Inseminación Artificial, ha sido distinguido en diversas oca-

siones en los Premios Homedes, Darder y Farm Ibérica, del Colegio de Barcelona así como con Diploma de Medalla de Oro, por la Real Academia de Medicina.

Tomó parte muy activa en la organización de la I Semana Nacional Veterinaria, como miembro del Comité y Secretario de la Sección de Ponencias; ha participado con destacados trabajos en las Semanas Nacionales de Estudios de Nutrición Animal, siendo ponente de la III; entusiasta colaborador de la Academia de Ciencias Veterinarias, en la que ha desarrollado varias conferencias, es la Sección de Avicultura, donde actúa de Secretario, una de las que evidencia mayor actividad y éxito en su desarrollo; ha sido nombrado recientemente Jefe de la Sección de Avicultura de la Asociación Nacional de Veterinarios Postgraduados y Libres.

De su capacidad de trabajo, amplios conocimientos, constancia en el estudio, son buena prueba el centenar de trabajos publicados en pocos años, su colaboración periodística y los diversos premios y títulos recibidos, en especial esta condecoración del Ministerio de Agricultura, a los 31 años.

Don Pedro Costa Batllori, es uno de los más destacados compañeros de estas jóvenes generaciones veterinarias que tanto han de contribuir al deseado cambio de muchas orientaciones de la profesión, al aportar no sólo conceptos más amplios y profundos sino que saben completar la jornada de labor, con las horas de estudio diario, la publicación de trabajos, en colaboración con las entidades científicas y profesionales, siempre hacia horizontes de prestigio y superación. A su gran vocación y entusiasmo por la Veterinaria, a sus cualidades profesionales, une su sencillez, simpatía, sentido de ayuda, por lo que es muy querido y apreciado por todos los compañeros.

La familia Veterinaria barcelonesa recibe como propios estos galardones con que se distingue a sus componentes y se complace en felicitar muy sinceramente a nuestro querido amigo don Pedro Costa Batllori, deseando que esta merecida distinción, motivo de satisfacción sea a la vez estímulo de nuevos afanes de trabajo y entusiasmo al servicio de la profesión.

J. S. B.

Asociación de Veterinarios Españoles Especialistas en Pequeños Animales

PRESENTACIÓN

Iniciamos en el presente número de estos ANALES, la presentación pública de nuestra Asociación de Veterinarios Especialistas en Pequeños Animales.

Conforme se sugirió en la reunión tenida en el mes de abril en Barcelona, nos serviría gentilmente la publicación del Colegio de Barcelona para nuestras primeras relaciones, y es este número, primero después de haber cumplido esta publicación su mayoría de edad, el que se pone a nuestra disposición para enviar a todos los compañeros asociados las primicias de la tarea que nos hemos impuesto y que esperamos incrementar y orientarla hacia la finalidad que perseguimos, tener al día los conocimientos de nuestra especialidad, para lo que esperamos, y siempre será bien recibida, cualquier tipo de colaboración.

Con este número adjuntamos encartadas unas fichas que es el sistema que pretendemos continuar, si los medios económicos lo permiten, con la clasificación decimal internacional, para su archivo y consulta. Naturalmente que esperamos vuestro consejo y orientación a fin de implantar definitivamente el sistema más adecuado para nuestro uso.

En la actualidad, la Asociación, por mediación de la Biblioteca del Colegio de Barcelona, recibe seis revistas dedicadas exclusivamente a nuestra especialidad, las cuales nos servirán de documentación para la publicación de estas fichas; se podría llegar a la traducción y fichado de todos los trabajos publicados en ellas, en general todos interesantes, lo que únicamente lograríamos con el mayor número posible de colaboradores y asociados. Tengamos presente que el beneficio recibido estará en relación al número de asociados con que contemos. Así pues, propagar este medio de documentación entre todos los compañeros que se dediquen a la especialidad, cuantos más seamos más diluida quedará la carga y con la *colaboración* que toda actividad humana precisa, demos el impulso preciso a esta naciente Asociación científica.

F. BERNAL.
Presidente de A.V.E.P.A.

MICROFLORA DE PANZA

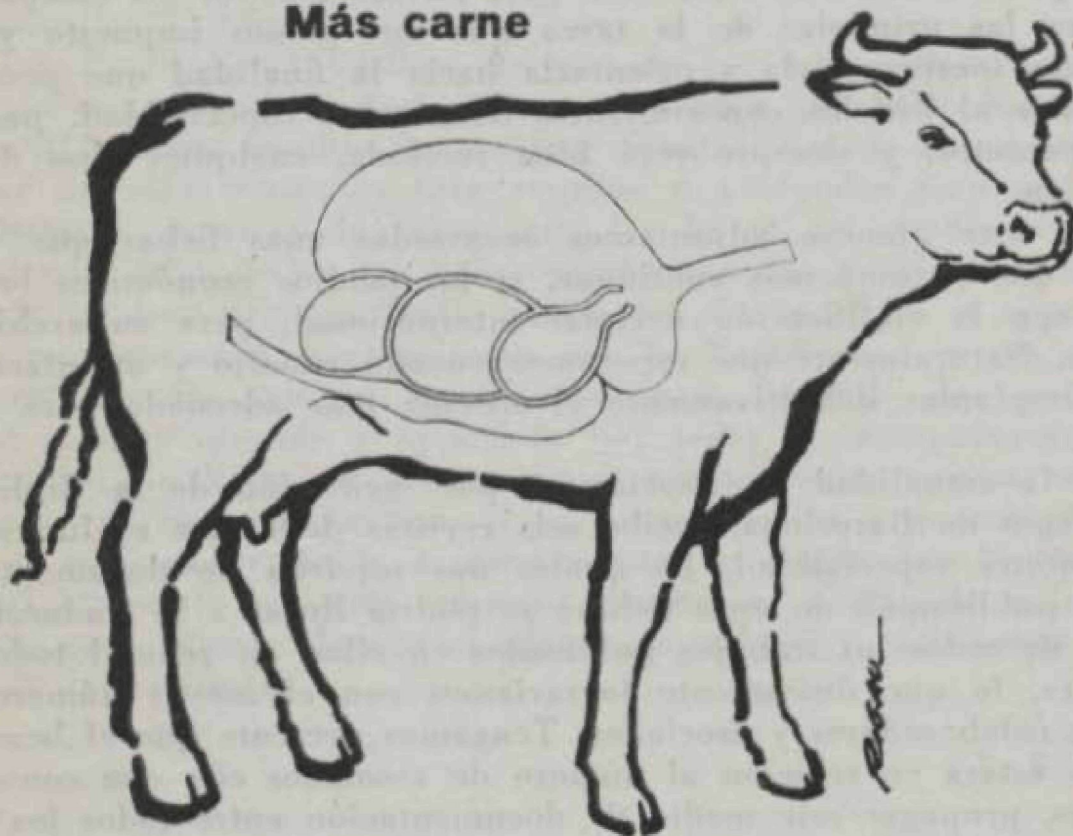
LETI

RUMIA PERFECTA

Rápido desarrollo

Más leche

Más carne



DISTRIBUCION Y VENTA:

Comercial LETI-UQUIFA

ROSELLON, 285 - Tele. *257 48 04

Barcelona-9

Experiencias concernientes a ciertas formas de raquitismo y de estados de flojedad articular del perro

DR. S. PASTSANA.

Les Cabriers Bleus Vétérinaires, 7, 21, 1963.

Trabajo del Instituto de Medicina Veterinaria de la Universidad
de Helsinki.

Como hace observar el profesor Mienaud, en un excelente análisis de las enfermedades articulares y óseas del perro, el raquitismo constituye una afección poco frecuente. Cristoph, es del mismo parecer. Estos dos autores preconizan para su tratamiento, la vitamina D, al propio tiempo que preparados de calcio y fósforo, pero sobre todo el Tonofosfán.

El criterio de Carlson difiere en lo que concierne al origen del raquitismo del perro. El afirma que casi todas las grandes razas caninas están afectadas de este trastorno metabólico y debería darse más atención a este problema. Compbell hace notar que se habla de una manera muy superficial del raquitismo. Su conclusión extraída de sus propias experiencias, es que el raquitismo puede ser debido a una carencia de calcio o de fósforo. El aporte de vitaminas no jugaría un papel tan importante como el aprovisionamiento bien equilibrado de sales minerales.

Nosotros hemos observado, estos últimos años, la aparición acentuada de estados de raquitismo y de flojedad de las articulaciones en los individuos jóvenes de nuestros «chenils» de perros para ciegos, sobre todo en perros pastores, así como en la clínica, en particular en las razas de gran talla. Las alteraciones características que revela tanto el examen clínico como el radiológico, son comparables a las modificaciones raquíicas descritas por Campbell y debidas a la carencia de fósforo.

Para poder evitar en el futuro, los fenómenos de carencia en fósforo en el crecimiento, nosotros hemos estudiado, desde 1961 a 1962, en la Escuela de perros de lazarillo para ciegos de la Asociación de Inválidos de Guerra, la importancia de la falta de fósforo del perro, administrando a 31 cachorros diversas mezclas de sustancias

minerales. Para tener una mejor comprobación de los estudios de Campbell y Follis, sobre la importancia del fósforo en la profilaxis antirraquítica y en el desenvolvimiento de los cartílagos (Follis), nosotros hemos administrado mezclas de sustancias minerales en las que el contenido en fósforo era más elevado que en el hueso, en comparación al contenido en calcio. La relación entre el fósforo y el calcio era, en estas mezclas de 1:1, 2:1 y 3:1. Las mezclas en la proporción de 1:1; han permitido obtener excelentes resultados. Hemos añadido a estas mezclas 200 U.I. de vitamina A y 300 U.I. de vitamina D₃. Una dosis cotidiana de 2 a 4 grs. de este preparado ha permitido evitar la aparición de fenómenos raquíticos.

En nuestros 33 casos clínicos presentando síntomas más o menos graves, el tratamiento parenteral inmediato con fósforo se ha revelado decisivo.

En razón de su buena tolerancia y de su eficacia hemos empleado el preparado comercial Tonofosfán. La dosis cotidiana ha sido de 2 a 5 ml. según la talla del animal, dosis que fue administrada 3 ó 4 veces por semana hasta conseguir una mejoría clínica acusada. Se ha administrado simultáneamente por vía oral, las mezclas de sustancias minerales antes mencionadas, que fue continuada después de haber terminado el tratamiento con Tonofosfán. En terapéutica clínica los mejores y más rápidos resultados se han conseguido con mezclas cuya relación fósforo - calcio era de 3:1. Como ya lo ha constatado Campbell, la eficacia del aporte en fósforo debe ser mayor cuando menor es el aporte de sustancias minerales.

En el curso de nuestros estudios y sobre todo en los casos clínicamente graves, hemos podido observar que los movimientos anormales de las articulaciones aumentan progresivamente hasta finalizar en subluxaciones.

Leonard señala que las subluxaciones son frecuentemente causadas por el alargamiento de los ligamentos interóseos, fenómeno a menudo observado en los perros obligados a correr y realizar grandes saltos. Leonard menciona también luxaciones provocadas habitualmente por la degeneración de las cápsulas y de los ligamentos articulares.

Aparte de nuestros casos clínicos del año 1961, hemos diagnosticado en dos perros, luxaciones provocadas por realizar esfuerzos sobre la nieve, sin la intervención de otro factor.

La anamnesis reveló que estos perros habían sido tratados anteriormente con vitaminas, por haberseles observado ya flojedad articular. Realizamos en estos casos la reducción quirúrgica de las luxaciones, habiendo obtenido el resultado apetecido. En los dos casos se instauró seguidamente el tratamiento parenteral y bucal de fósforo.

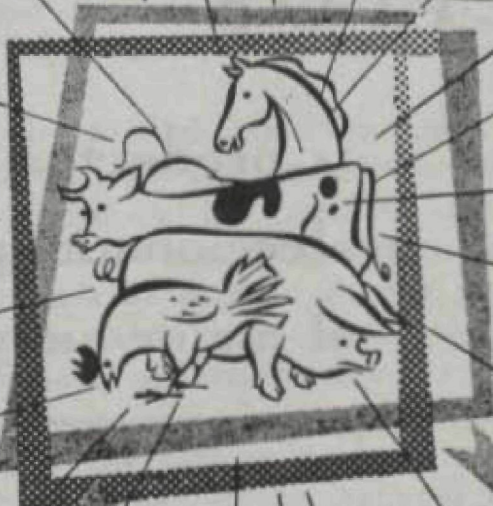
RESUMEN

Durante los años de 1961 y 1962, el autor ha instaurado un tratamiento antirraquítico profiláctico en 31 perros de una Escuela de perros para ciegos; así como un tratamiento curativo enérgico en 33 cachorros presentando síntomas de raquitismo y flojedad articular. La evolución de todos estos casos ha sido controlada radiológicamente. Los mejores resultados profilácticos se han obtenido con una mezcla de sales minerales con predominio del fósforo, compuesta de fosfato cálcico 0'4 y de glicerofosfato de sodio 0'1 gr., con la adición de 200 U.I. de vitamina A, y 300 U.I. de vitamina D₃. El tratamiento parenteral de fósforo ha sido de una importancia decisiva en los casos clínicos.

El autor discute las subluxaciones y luxaciones en los casos de flojedad articular.

Traducción: M. LUERA.

**El mayor
espectro
antimicrobiano**



Bristazoo

- * mayor actividad
- * mayor estabilidad
- * mayor difusibilidad
- * mayor tolerancia
- * máxima eficacia terapéutica

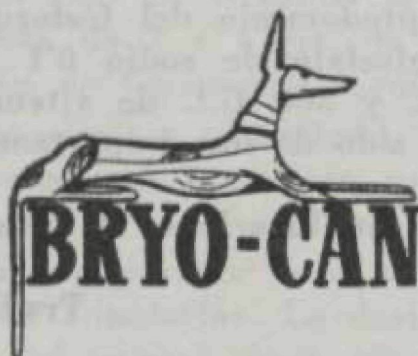
Clorhidrato de
Tetraciclina



ANTIBIOTICOS S.A. DIVISION DE VETERINARIA

P.V.P. 49,80 ptas.
TIMBRE INCLUIDO

LABORATORIOS DE VETERINARIA



“Medicinas para perros”

Los productos más
perfeccionados para
el mejor amigo

DELEGACION CENTRAL:

Loreto, 52, 1.º, 1.ª, y 2.ª - BARCELONA-15
Teléfonos 205 09 04 - 205 09 07

Trastornos de la columna vertebral del perro

Profesor JOAN O. JOSHUA.

J. Small-anim. Pract. (1963). IV, 3, 173-182.

El autor hace un estudio de la columna vertebral del perro, referido a las alteraciones más frecuentes, que se presentan indudablemente favorecidas por la constitución anatómica, de tipo hereditario. Señala la sugerencia de Hansen, de la relación que existe entre la estructura y longitud de los discos intervertebrales y la longitud total de la columna vertebral, que en el hombre es del 25 % de la longitud vertebral, en el perro del 17'4 %, y en el caballo y gato del 11 %, considerando este hecho como coadyuvante de la presentación de trastornos patológicos de los discos intervertebrales, más frecuentes en las dos primeras especies que en las otras.

Estudia las lesiones de «desviación de los discos intervertebrales» en diferentes tramos de las regiones vertebrales, señalando los casos que es preciso considerar para poder determinar:

1.º El lugar en que la desviación del disco intervertebral causa los síntomas.

2.º La disparidad existente entre el tamaño y tipo de desviación y la aparatosidad de los síndromes clínicos debidos a ella.

3.º La causa de las parálisis ascendentes que siguen a los casos de desviación de los discos intervertebrales, en la región tóraco-lumbar.

Pasa después al estudio de los tramos en que con mayor frecuencia se presentan estas desviaciones, que son en la región cervical y en la tóraco-lumbar, corrientemente entre la 10.ª vértebra torácica y la 4.ª lumbar.

Señala los síntomas principales en cada una de ellas: en la cervical, posición anormal de la cabeza, que queda doblada hacia la región esternal. Dolor a la movilización forzada de la región. Una prueba típica se realiza colocando la mano por debajo de la axila del enfermo y ejerciendo una presión sobre los músculos pectorales, ello origina un espasmo de los músculos de la nuca y el perro realiza una retracción más forzada de la cabeza y cuello. Los movimientos de flexión y rotación también aumentan el dolor, pero siempre en menor grado que la prueba anterior.

Se llega al diagnóstico, más fácilmente por los signos clínicos anteriormente expuestos que por examen con rayos X. Como tratamiento utiliza las inyecciones de sales de oro, con las que ha curado un 80 % de casos.

Como síndromes menos frecuentes se pueden observar las parálisis de una o de ambas extremidades anteriores, con un período previo de dolor. En estos casos el pronóstico es grave.

En las desviaciones intervertebrales de la región tóraco-lumbar, se pueden presentar los siguientes tipos:

A) *Espasmos hiperagudos*. — Con gran dolor, reflejos hiperexcitados y parálisis de tipo espasmódico. En estos casos el pronóstico es grave.

B) *Parálisis flácida hiperaguda*. — El animal no puede utilizar los miembros que, unos minutos antes, usaba normalmente. Sin dolor fuerte. Las extremidades posteriores quedan por debajo del perro, en extensión. Existe un estado de insensibilidad con pérdida de la actividad motora y sensitiva. Los reflejos anal y perianal están disminuidos. Existe también parálisis de la vejiga urinaria, con retenciones de micción superiores a las 24-48 horas, si no se hace el vaciamiento manual. Como consecuencia se produce una cistitis con hemorragias en vejiga urinaria, en muchos casos masiva. El Dachshund es la raza en que se presenta esta complicación con más frecuencia. Se aplicarán antibióticos de amplio espectro bacteriano (cloramfenicol). El pronóstico no es convenientemente hacerlo en los primeros estadios. Es preciso aplazarlo de 10 a 21 días, para poder seguir el curso de la recuperación.

C) *Parálisis aguda contractil*. — Aunque sus comienzos son rápidos a menudo el propietario ha de hacer un recordatorio retrospectivo para llegar a conocer que existe una actividad motora disminuida. Los antecedentes por lo regular son de parálisis, de categoría similar a la B), pero la respiración corrientemente está acelerada.

El examen clínico demuestra rápidamente que la parálisis no se ha producido aún, hay cierta tonicidad de los músculos lumbares, con dolor. El reflejo podal puede estar disminuido, normal o aumentado; el perro no realiza ningún esfuerzo para mantenerse en posición, si se le colocan las extremidades en posición de aplomo ordinariamente permanece en esta misma pose. Corrientemente hay retención tónica de la orina, si podemos vencer la resistencia del esfínter por presión manual de la vejiga, entonces se produce la micción completa.

El pronóstico puede ser moderadamente optimista, a menos que la lesión progrese hacia una parálisis completa en 48 horas, en cuyo caso debe ser fatal. En todos los casos el pronóstico debe reservarse por la posibilidad de que el proceso afecte a otros discos.

D) *Parálisis aguda flácida*. — Se produce en un período de 12 a 48 horas. No siempre va asociada con dolor. La actividad motora y sensitiva queda disminuida durante un período de unos cuatro días, que ordinariamente es el máximo. Los signos de la paraplegia pueden venir precedidos de algunos dolores musculares sin parexia ni contracturas, o por incoordinación de movimientos en una o varias extremidades. El pronóstico debe ser reservado.

E) *Dolores espasmódicos crónicos*. — Este encuadramiento puede ser objeto de controversia toda vez que en él se incluyen aquellos casos de ataques recurrentes de dolor lumbar y tonicidad espasmódica muscular, ampliamente incluida en los términos de lumbago, reumatismo muscular o miositis lumbar.

La sintomatología va desde la imposibilidad a caminar, a subir o apoyarse sobre las extremidades posteriores, con ladridos del dolor intenso que se produce cuando se explora la región y depresión del estado general del animal. Aunque muchos de estos casos se pueden atribuir a la desviación de los discos intervertebrales, el autor estima que un simple reumatismo muscular puede presentarse a continuación de un intenso enfriamiento o mojadura, o asociado a casos de nefritis; también pueden presentarse fases de intenso dolor y espasmos transitorios, durante la fase bacteriémica de la leptospirosis, dolor en las extremidades posteriores y pesadez en el caminar en algunos casos de gastro-enteritis agudas. El diagnóstico diferencial a veces es difícil. La radiografía puede ser una ayuda. A menudo la palpación ofrece zonas muy dolorosas, localizadas, las cuales pueden inducir a un diagnóstico erróneo de desviación de discos intervertebrales.

El pronóstico debe ser moderadamente optimista, reservado en espera de la evolución de los síntomas por la posibilidad de presentación de agudizaciones de los mismos. Este tipo de lesiones suele beneficiarse grandemente con la terapéutica con sales de oro.

DIAGNÓSTICO

Debe fundamentarse principalmente sobre los síntomas clínicos y examen del enfermo. El examen radiológico no es concluyente, pues la presencia de placas opacas en el canal neural no deben relacionarse con el presente transtorno. El estrechamiento de los espacios intervertebrales es objeto de disparidad de criterios en cuanto a su interpretación y significado. En los casos en que pueda haber existido un trauma es necesario el examen por rayos X para eliminar las posibles fracturas del raquis.

Una palpación cuidadosa de la columna vertebral es de gran importancia para localizar la lesión. El autor utiliza un método explo-

ratorio de la columna vertebral que le ha dado grandes resultados en la localización de las lesiones, comprobado posteriormente por el examen en necropsia. Se ha demostrado de gran exactitud, con pequeños errores, no mayores de un espacio intervertebral. Lo realiza del siguiente modo: ejerce una presión firme sobre cada espacio vertebral, repitiendo después en el espacio anterior; la segunda presión que se repite, como el perro espera la presión que se le va a ejercer, el reflejo de defensa que provoca, constituye una prueba evidente de la lesión.

PRONÓSTICO

Aunque ya se ha expuesto en los diferentes tipos de lesiones, es siempre conveniente advertir al propietario que aunque sea posible el restablecimiento de algún disco alterado, pueden existir otros con lesiones incipientes; también debe tenerse en cuenta la predisposición racial.

El pronóstico es siempre grave en los casos agudos espasmódicos con signos de irritación meníngea (cerebral o espinal), en la mayoría de los casos de cuadriplegia y en los casos de paraplegia flácida, cuando los reflejos siguen ausentes después de 21 días.

Las cistitis por retención, con la posible nefritis por ascensión y subsiguiente toxemia, empeoran el pronóstico. Se puede emitir un pronóstico optimista en todos los casos de parálisis espasmódicas o flácidas, cuando el caso evoluciona hacia una mejoría en los diez primeros días. Aunque es posible que queden algunas señales de incoordinación de movimiento.

MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO

En la mayoría de los casos es preferible que el animal quede sujeto a los cuidados del propietario, si éste puede cuidarse y dedicarle algún tiempo, por el hecho psicológico de que el animal no apreciará ningún cambio en las actitudes de las personas que le tratan. Se le mantendrá en lugar limpio, seco y con cama abundante.

En todos los casos agudos, tanto espasmódicos como flácidos, el descanso completo es esencial durante los 10 primeros días. Se puede incluso hacerle un apósito rígido que le inmovilice, al menos la zona o región afectada.

Como tratamiento, la aplicación de sedantes y tranquilizantes. El autor utiliza Novalgina, a dosis de 2 a 5 ml. repetidos cada 24 - 48 horas, por vía parenteral. El ácido acetil-salicílico, cuando es bien tolerado. En los animales asustadizos, con ansiedad, la Clorpromazina es de gran

valor hasta que se habitúe el animal a esta medicación, que ordinariamente ocurre a los 5 días.

No es partidario de la administración de corticoides por creer más conveniente que el proceso inflamatorio continúe su evolución natural. Pueden utilizarse después del décimo día en los casos espasmódicos, y el calor por radiaciones infrarrojas, en algunos casos espasmódicos y en todos los de parálisis flácidas. Como esteroide el autor recomienda la beta-metasona, que es de gran valor.

La administración del complejo vitamínico B es de gran interés para mantener el tono del sistema nervioso. En los casos en que la región afectada es la cervical, los analgésicos no ejercen una acción muy eficaz. Las inyecciones de sales de oro se muestran de gran eficacia, salvo raras excepciones, en todos los casos en que se han aplicado.

Se cambiará el clásico collar por un arnés más laró, que cubra toda la región cervical, de modo que limite los movimientos y pueda controlar los ejercicios musculares.

El tratamiento quirúrgico no ha sido realizado por el autor. La laminectomía es demasiado peligrosa. Igualmente estima que la fenestración tiene únicamente valor en los casos espasmódicos cervicales, pero siendo mucho mejor el tratamiento con sales de oro, no hay por qué recurrir a la cirugía.

Traducción: F. BERNAL.

Utilice el **Vacalbin**

en la prevención y curación de las enfermedades de los **ORGANOS REPRODUCTORES** tales como las

METRITIS, INFECUNDIDAD, BRUCELOSIS, DIARREA INFECTOCONTAGIOSA DE LAS RECIEN NACIDAS y especialmente en la **RETENCION PLACENTARIA.**

LABORATORIO AKIBA, S. A.
POZUELO DE ALARCON (MADRID) TELEF. 83

- COMPLEXUS TURA 3-B** (elixir) Como reconstituyente y anti-anoréxico. En todos los casos de hipovitaminosis del grupo B. Estimulante de las defensas orgánicas.
- LUBRICANTE QUIRURGICO TURA** Antiséptico protector. Insustituible en exploraciones rectales y vaginales. El único preparado que elimina malos olores.
- MERCUROCROMO TURA** (solución) Cicatrizante y antiséptico.
- MICROTURA** (comprimidos) Esterilidad, abortos, partos prematuros, gestación, lactancia, raquitismo, crecimiento, enfermedades infecciosas, agotamiento, etc.
- POLVO OCULAR TURA** (micropolvo) Para la prevención y terapia de las enfermedades localizadas en los órganos de la visión de los animales domésticos.
- SULFATURA "A"** (polvo) Expectorante béquico y antiséptico para el ganado.
- SULFATURA "B"** (polvo) Fórmula especial para perros y gatos.
- TURA PROTECTOR DERMICO** Para la limpieza de la piel en seborreas, caspa, pruritos inespecíficos, eczemas, acné, dermatitis de contacto y para el lavado y aseo de los animales. Beneficia el pelaje y mantiene la piel con un pleno poder biológico-inmunitario.
- TURABAT** (tópicos) Eczemas secos y húmedos. Herpes. Seborrea. Acné. Sarnas. Dermatitis de origen alimenticio y carenciales. Alergias de origen parasitario. Quemaduras.
- TURACOLIN** (bombones) Tenifugo específico del perro que no produce vómito.
- TURADIN "C"** (gotas) Otitis agudas y crónicas, catarrales, otalgias, mastoiditis, furunculosis del conducto auditivo externo.
- TURANITA** (comprimidos) Disenterias de los recién nacidos, enteritis, gastro enteritis, diarreas, dispepsias, colitis agudas, etc.
- VERMICAPSUL** (cápsulas) Especial contra toda clase de vermes cilíndricos en animales pequeños.

Laboratorio TURA
Tel. 224 62 74



Av. República Argentina, 55
BARCELONA-6

Obstrucción uretral en el perro

Profesor CARTER, H. E.

J. Small-anim. Pract. 4. pp. 293-297.

La uretra del perro puede sufrir procesos de obstrucción por diferentes causas. En algunos casos se debe a anormalidades congénitas, como estrechamientos o imperforaciones en la perra.

El cateterismo u otras causas pueden dar lugar a procesos de uretritis, la cual, si es lo suficiente intensa, puede causar la obstrucción parcial de la luz uretral. Puede estar relacionada con enfermedades prostáticas, pues los tumores de próstata o la inflamación puede dar lugar a la compresión mecánica de la uretra y de esta forma impedir la micción. La compresión de la uretra puede ser también consecutiva a accidentes que producen lesiones en los tejidos subyacentes de la uretra.

La uretra puede sufrir prolapsos en la perra y puede quedar comprimida y ocluida en la parafimosis del perro. Tumores de diferente naturaleza, aparte de los de la próstata, pueden también afectarla e incluso se han encontrado cuerpos extraños que han producido la obstrucción.

En este trabajo no vamos a estudiar las diferentes circunstancias que pueden producir la obstrucción uretral, sino solamente la ocasionada por la urolitiasis.

En mi experiencia, aunque la obstrucción uretral no es muy frecuente en el perro y aun menos en la perra, la urolitiasis es la causa más frecuente.

Examina someramente las causas de formación de los cálculos renales: las variaciones en el pH urinario, que en la perra, caso más frecuente, como los cálculos son de trifosfatos, éstos son más solubles a pH ácido que alcalino. En el perro pueden tratarse de fosfatos, oxalatos o cistina, en iguales proporciones, aunque en los dálmatas, los uratos son los cálculos más frecuentes.

Cuando se presenta la precipitación, ésta se polariza sobre los núcleos de sustancias extrañas, como células de descamación, coágulos sanguíneos, conglomerados bacterianos, etc. En la orina normal las sales se conservan en estado de sobresaturación por la presencia

de sustancias coloidales que disminuyen la tensión superficial de la orina.

Los cálculos que se forman en vejiga en la perra pueden salir al exterior por la parte distensible de la uretra, aún los de tamaño superior a su diámetro, en especial los de forma redondeada; si no es así, permanecen en vejiga donde alcanzan un tamaño considerablemente mayor.

DIAGNÓSTICO

La obstrucción debida a los cálculos uretrales se presenta ordinariamente en las perras de mediana edad, hasta la vejez, y los síntomas varían según que la uretra esté total o parcialmente obstruida. El propietario aprecia que durante la micción ésta cesa inesperadamente, aunque el animal persista en la posición de micción, intentando variar la vejiga. Si se ejerce en este momento una presión manual sobre la vejiga el cálculo puede ser expulsado en este momento y la micción se termina libremente.

En otras ocasiones el propietario sólo observa que el animal hace esfuerzos frecuentes para orinar y que la orina que fluye sale teñida de sangre. Si el animal es de pelo largo, éstos al impregnarse con estas micciones lo manchan y al secarse da un olor característico.

Si el cálculo no se extrae dentro de las siguientes 24 horas todo lo más, se observan signos dolorosos, en particular cuando se palpa el abdomen, al estar la vejiga enormemente distendida. En esta fase se pueden presentar también signos de uremia.

En la perra usando un espéculo se puede observar el meato urinario parcialmente dilatado por el cálculo. El cateterismo uretral también es una buena ayuda diagnóstica. En último lugar se puede recurrir al examen por rayos X.

TRATAMIENTO

El tratamiento de la obstrucción uretral de la perra varía según la gravedad de los síntomas y la duración de la obstrucción. Si el caso es de reciente presentación, es de gran valor terapéutico la administración de promacina, penicilina y estreptomina, que producen una relajación de la uretra, una reducción de la inflamación de la mucosa y en consecuencia la probable expulsión del cálculo.

Si fracasan estas medidas, o la obstrucción hace ya algún tiempo que se ha producido, entonces bajo anestesia general se intenta

la eliminación de los cálculos por vía vaginal. Destruyendo los cálculos por presiones, con un forceps, a través de la mucosa vaginal. Si falla este proceder se puede intentar introducirlos en vejiga de orina por desplazamientos con el cateter. Y cuando fallan todos se efectúa la cistotomía prepúbica con lo que se tiene acceso a los dos extremos de la uretra.

Los primeros síntomas en el perro ordinariamente son, la dificultad en la micción, aunque debido a que el macho efectúa sus micciones más frecuentemente que la hembra, este trastorno no se aprecia por el propietario tan rápidamente como en la hembra y con frecuencia se da cuenta del trastorno cuando se lleva al examen del animal en el consultorio.

La uretra del perro es larga y estrecha y los cálculos se pueden detener en cualquiera de las tres porciones, a saber, en su paso por la proximidad de la próstata, en la arcada isquática y cuando pasa por la proximidad del hueso peniano.

Se presentan con más frecuencia en los perros viejos, la mayoría de ellos son de razas pequeñas, son lisos y de forma irregular, y a menos que existan muchos juntos es fácil hacerlos ascender hacia la vejiga de la orina por cateterismo. Aunque el diagnóstico radiológico pueda ser una ayuda útil el autor utiliza casi exclusivamente el sondaje para determinar el lugar en que se encuentra. Si está entre la vejiga y el arco isquiático se puede intentar hacerlo retroceder hasta la vejiga. En cualquier otro lugar que se encuentre se practicará la uretrotomía realizada bajo anestesia general.

En todos los casos sospechosos de obstrucción uretral en el perro o en la perra, el cateterismo se hará sólo con el animal anestesiado, toda vez que los modernos anestésicos son seguros y el tracto urinario muy sensible a las sensaciones dolorosas, y si la vejiga urinaria está muy distendida, cualquier manipulación sobre ella, para intentar que por presión de la orina circule el cálculo, puede provocar su rotura.

Se efectúa la premedicación con atropina y promacina y se induce la anestesia con óxido nitroso y oxígeno solo o con fluotane o éter.

El tratamiento post-operatorio consiste ordinariamente en inyecciones de penicilina y estreptomycin, durante tres o cuatro días y tabletas de «helidón» que se darán durante un mes por lo menos.

En los casos en que no es posible solucionar la obstrucción por ninguna de estas vías, se puede recurrir al vaciamiento de la vejiga a través de la pared abdominal con una fina cánula o trocar, o una aguja adecuada. Pero es mucho más correcto, si es preciso, realizar una laparotomía, drenar la vejiga, abrirla y liberar la obstrucción por ambos extremos. Cuando no hay otra posibilidad, se intentará efectuar una transplatación uretral.

En algunos casos se nos presentan animales cuya vejiga se ha roto recientemente o que ocurre este percance al efectuar la exploración. En estos casos es obligado realizar inmediatamente una laparotomía y lavar toda la cavidad peritoneal con solución salina.

PROFILAXIS

Aunque no es frecuente que las obstrucciones uretrales sean recurrentes, puede darse este hecho. Por ello hay que vitar la urolitiasis, lo que podemos conseguir por diferentes caminos.

El pH urinario puede modificarse por algunos medicamentos, tales como el cloruro amónico para aumentar la alcalinidad, o el fosfato ácido de sodio para conservar su acidez. Por tanto hay que conocer previamente el pH urinario. Cuando existen simultáneamente cistitis y uretritis se pueden corregir estos procesos por el empleo de los antibióticos; se administrarán diuréticos como la hidroclorothiazida para aumentar el volumen de orina y el agua se dará sin limitación.

La hialurodinasa en inyección diaria de 9 mg. durante 3 días, continuada por 3 mg. dos veces semanales, durante 6 semanas, tiende a mantener las sales en suspensión por reducir la tensión superficial de la orina. Es un tratamiento caro, pero que si se establece debe darse a las dosis indicadas, pues las inferiores son inadecuadas e inducen más que retardan la precipitación de las sales.

La aspirina es excretada en la orina bajo la forma de ácido glucurónico, como este ácido aumenta la solubilidad de los fosfatos de la orina, puede ser de cierto valor este tratamiento; si bien el autor no tiene experiencia personal sobre los resultados. Se debe mantener el nivel de vitamina A de la ración a fin de que se mantenga en su debida integridad todo el epitelio vesical y uretral. Se puede dar por vía parenteral extracto desproteinizado de páncreas bovino. Estos extractos relajan la capa muscular uretral. Aunque el autor, según su experiencia, no ha encontrado una respuesta igual en todos los casos, por ello preconiza el empleo de la promazina para esta finalidad. En su experiencia se han mostrado más eficaces las tabletas de «cheli-dón» compuesto, en todos los casos de urolitiasis.

Arnold ha descrito un método de ostectomía parcial del hueso peniano, que puede ser de cierto valor en los casos en que radique en esta porción la obstrucción.

Tradujo: F. BERNAL.

Proyecto de Ordenanzas Municipales Veterinarias

Hace un tiempo, la Junta de Gobierno del Colegio nombró a una Comisión, formada por los compañeros señores José Pascual, Carlos Díaz, Manuel Oms y Luis Roca, para que estudiasen un proyecto de Ordenanzas Municipales Veterinarias.

El proyecto fue presentado hace poco a la Junta y después de varias ligeras modificaciones ha sido aprobado tal como a continuación se publica.

Recordamos que este proyecto, es como decimos un proyecto que dentro sus normas generales conviene sea adaptado a las características propias de cada partido, procurando no sea modificado cuanto se considera fundamental.

A cuantos compañeros, veterinarios titulares, por iniciativa propia o por acuerdo Municipal, logren se acuerde la redacción de las Ordenanzas Municipales Veterinarias, pueden y deben contar con la colaboración de la Junta de Gobierno y el asesoramiento del abogado del Colegio.

OBJETO Y FIN

Tiene por objeto la presente Ordenanza Municipal de los Servicios Veterinarios, establecer de acuerdo con los artículos 50, 51 y 94 del Reglamento de Personal de los Servicios de Sanidad Local y de los Reglamentos del Ministerio de Agricultura, el régimen de prestación de servicios en su calidad de Funcionario Técnico del Estado con ejercicio en este Ayuntamiento, tanto en los aspectos sanitarios como zootécnicos, a fin de que, en todo aquello que por legislación no corresponda a autoridad superior, controle e inspeccione el que los alimentos de origen animal y vegetal, sean producidos, manipulados, transportados, almacenados y expedidos, en las mejores condiciones de calidad e higiene, así como el control de zoonosis y epizootias.

En su virtud, a los Servicios Veterinarios Municipales le están atribuidas las siguientes funciones:

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.º Informará a la Alcaldía de los servicios efectuados con sus incidencias y resultados obtenidos, asesorando en todas las materias contenidas en estas Ordenanzas al Ilre. señor Alcalde.

ART. 2.º Proponer a la Alcaldía la publicación de bandos y notas sobre materias de competencia de los Servicios Veterinarios, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. Asimismo propondrá a la Corporación Municipal, cuantas mejoras creyere convenientes en lo que respecta a instalaciones y servicios.

ART. 3.º Cursará los partes ordenados así como toda información y documentación solicitada por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería.

ART. 4.º Firmará los dictámenes, informes, estadísticas y cuantos documentos oficiales se interesen de los Servicios Veterinarios y que se refieran a su competencia.

ART. 5.º Redactará una memoria anual en la que se reseñarán todos los servicios realizados.

ART. 6.º En el ejercicio de sus funciones los Servicios Veterinarios tendrán carácter de autoridad y contarán con el auxilio de la Autoridad Municipal; pudiendo recabar el apoyo de los funcionarios de la misma, los cuales se lo prestarán en cada caso.

PRODUCCIÓN

ART. 7.º Dirigirá el Matadero Municipal en su aspecto técnico, sanitario y administrativo, efectuando en él los servicios sanitarios con sujeción a las disposiciones de la Sanidad Nacional vigentes, y del Reglamento de régimen interior por el que aquel se rija. Donde este no exista propondrá a la Autoridad correspondiente el proyecto de Reglamento.

ART. 8.º El sacrificio de reses de abasto cuyas carnes se destinen al abastecimiento público, sólo podrá verificarse en el Matadero Municipal bajo la dirección técnica del veterinario titular de servicio.

ART. 9.º El sacrificio de aves para el abasto público se realizará en el Matadero Municipal o en los Mataderos de aves autorizados por la Dirección General de Sanidad. Cuando no se efectúe en dichos centros, y la inspección de las aves sacrificadas tenga que realizarse en los domicilios particulares o pollerías, los días y horas de sacrificio se establecerán de acuerdo el veterinario titular con la Alcaldía, sien-

do considerado como servicio extraordinario, devengando los honorarios correspondientes en concepto de tipificación y comercialización de canales de abasto.

ART. 10. Las prácticas de matanza y faenado del ganado, se efectuarán los de cada semana que sean laborables, comenzando el sacrificio a las ocho de la mañana debiendo estar en los corrales del Matadero a esta hora todas las reses que hayan de ser sacrificadas. El Director podrá autorizar el sacrificio a horas distintas a las señaladas atendándose en este caso a lo dispuesto en el *Boletín Oficial* de la Provincia núm. 103 de fecha 30 de abril de 1963.

ART. 11. Todas las canales y carnes frescas, refrigeradas, o congeladas, procedentes de otros Términos Municipales y debidamente amparadas por la documentación sanitaria que dispone la legislación vigente, deberán ser llevadas al Matadero Municipal para su reconocimiento, tipificación y categorización por el veterinario de servicio, quien ordenará que sean marcadas con el sello del Matadero.

ART. 12. Inspeccionará los Mataderos particulares, industriales, de aves, fábricas de embutidos, chacinerías y fábricas de conservas vegetales y animales, comprobando que las operaciones se realizan de acuerdo con las disposiciones higiénico-sanitarias en vigor, extendiendo los partes oficiales previstos por la legislación vigente para cada una de estas industrias.

ART. 13. Los Ayuntamientos que no tengan autorizado el sacrificio domiciliario en régimen de matanza familiar, el sacrificio se efectuará en el Matadero Municipal de acuerdo con las Disposiciones vigentes.

ART. 14. Para el mejor control de la matanza domiciliaria, se establecen como días aptos para la misma los de cada semana que sean laborables, considerándose horas hábiles de las ocho de la mañana a las doce del mediodía. Con 48 horas de antelación deberá ser solicitado el permiso al Ayuntamiento por los que deseen sacrificar cerdos, y al final de cada jornada será comunicado por la Alcaldía a la Inspección Municipal Veterinaria los permisos expedidos a fin de que pueda organizar debidamente el servicio.

ART. 15. Procederá al reconocimiento del pescado en el lugar y hora previamente fijados de acuerdo con la Autoridad Municipal y que haya de ser consumido dentro de las 24 horas siguientes, previa comprobación de la correspondiente documentación sanitaria de origen.

Asimismo cumplimentará lo dispuesto por las Autoridades competentes en materia de pesca, vedas, medidas y tamaños mínimos autorizados para la venta.

Si por causa de fuerza mayor o por comodidad del usuario el pescado no pudiera concurrir al lugar y hora señalado, deberá ser solicitado su reconocimiento como servicio extraordinario, a la Inspección Municipal Veterinaria.

Inspeccionará las cámaras frigoríficas destinadas a almacenar el pescado, procediendo al decomiso del que en el interior de las mismas no reúna las condiciones debidas.

ART. 16. Periódicamente y siempre que se crea conveniente, procederá a la recogida de muestras de leche en los establecimientos dedicados a su venta efectuando el correspondiente análisis; para lo cual el Ayuntamiento pondrá a disposición el local, personal y materiales necesarios.

Controlará asimismo las condiciones de higiene y pulcritud de estos establecimientos, así como de las medidas, envases y demás utensilios usados para la venta de leche.

ART. 17. Realizará la inspección de las Centrales Lecheras por lo menos dos veces al año y siempre que se crea conveniente, comprobando las condiciones higiénicas de la maquinaria y si las lèches que se manipulan cumplen con las condiciones de higiene y calidad exigidas de acuerdo con lo legislado al efecto.

ART. 18. Inspeccionará por lo menos una vez al año, y siempre que se crea oportuno, las fábricas de piensos del Término Municipal, en las que comprobará por lo menos los siguientes extremos:

a) Que los piensos expedidos respondan a las fórmulas registradas en la Dirección General de Ganadería.

b) Que no sean empleados para la fabricación de piensos productos prohibidos para tales fines por la Dirección General de Ganadería.

c) Que no se manipulen en los locales destinados a la producción de piensos, abonos, insecticidas, etc., y otras sustancias que puedan ser tóxicas para los animales.

ART. 19. Inspeccionará las paradas de sementales en cuya misión se ajustará en cada momento a lo dispuesto, para las distintas especies, por las Direcciones Generales de Ganadería y Cría Caballar.

ART. 20. Por este Ayuntamiento será notificado al veterinario titular con la mayor antelación posible, todas las conferencias, cursillos o actos que estén relacionados con la ganadería u otros aspectos de su competencia y que se realicen en este Municipio.

ART. 21. Asesorará a la Hermandad de Labradores y Ganaderos en cuantas consultas se le formulen. Si además de consultas tuviera que prestar algún servicio profesional, tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes.

ART. 22. Las ferias y mercados de ganados de la especie que fueren, serán inspeccionados y controlados por el veterinario titular, a fin de que se cumplan en todo momento las disposiciones legales y sanitarias que rigen estas actividades.

ART. 23. Llevará el control de entradas y salidas de ganado del Término Municipal, mediante la extensión de la correspondiente guía sanitaria o documento preciso y organizará un fichero para estadística pecuaria.

ART. 24. Inspeccionará por lo menos una vez al año y siempre que lo crea conveniente, las vaquerías, cabrerías, porquerizas, establos, cuadras y albergues de ganado y granjas avícolas, a fin de que reúnan las condiciones mínimas de higiene y salubridad.

ALMACENAMIENTO Y EXPENDICIÓN

ART. 25. Inspeccionará por lo menos una vez al año y siempre que se crea conveniente los locales destinados al almacenamiento de carnes, pescados, huevos, quesos y demás artículos alimenticios de origen animal, informando a la Alcaldía de las deficiencias y anormalidades que en el orden sanitario encontrare.

ART. 26. Inspeccionará igualmente las cámaras frigoríficas que almacenen alimentos de origen animal o vegetal, instalados en hoteles, bares, almacenes y establecimientos de venta al detall.

ART. 27. Inspeccionará por lo menos una vez al año y siempre que lo crea necesario los locales destinados a almacenamiento y venta de piensos y productos para la alimentación del ganado y vigilará y denunciara, si procede, la existencia o venta de productos biológicos y especialidades veterinarias para uso en ganadería.

ART. 28. Inspeccionará los locales destinados a almacenamiento de cueros y pieles por lo menos una vez al año, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de actividades insalubres, molestas y peligrosas. Con el mismo carácter, inspeccionará los locales destinados a triperías y almacenes de tripas; como asimismo girará visita de inspección a los almacenes de materias contumaces, residuos y basuras.

ART. 29. Inspeccionará con la frecuencia necesaria las industrias dedicadas al aprovechamiento de cadáveres animales y almacenamiento posterior de sus sub-productos.

ART. 30. Tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del Mercado Municipal, como asimismo la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Mercado Municipal.

ART. 31. Comprobará diariamente el estado de limpieza de los puestos e instalaciones del Mercado, procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias observare.

Dispondrá cuantas medidas estime necesarias para evitar la acumulación y presencia de los sub-productos y desperdicios putrescibles producidos durante la jornada de venta, proponiendo a la Autoridad Municipal la adopción de las medidas precisas al efecto.

Examinará diariamente y con toda atención las condiciones sanitarias de los artículos alimenticios puestos a la venta tantas veces como lo requiera la eficiencia del servicio y el cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Municipal, realizando la toma de muestras en aquellos casos que lo estime oportuno, remitiéndolas al Laboratorio Oficial.

ART. 32. Comprobará que la totalidad de las carnes frescas, así como las congeladas y refrigeradas, vayan debidamente selladas con el sello del Matadero Municipal, procediendo a la intervención y decomiso, previos los requisitos reglamentarios, de cuantas no lo presentaren.

Igualmente efectuará la inspección sanitaria de la caza y volatería, exigiendo y expidiendo la documentación sanitaria que para la circulación de dichos productos establece la legislación vigente.

ART. 33. Inspeccionará con la mayor meticulosidad la totalidad de los pescados y mariscos existentes en los puestos de venta al efecto y cuidará de que en tanto duren las operaciones de venta, no se realicen las labores de limpieza del Mercado o aquellos otros actos que pudieran alterar la sanidad del pescado.

ART. 34. Podrá autorizar la reexportación de pescados, mariscos y crustáceos en fresco, sujetándose a lo previsto por la legislación sanitaria vigente y extendiendo para cada partida reexportada la correspondiente guía sanitaria que necesariamente deberá acompañarla.

ART. 35. El Inspector de Sanidad Veterinaria Municipal ordenará el decomiso con destrucción posterior, de cuantos artículos alimenticios no reúnan las condiciones necesarias para ser libradas al consumo público, levantando la correspondiente acta y entregando una copia de la misma al industrial afectado, siguiendo en caso de disconformidad, las normas legales establecidas para esta clase de dictámenes contradictorios.

ART. 36. El Veterinario Inspector atenderá cuantas reclamaciones referentes a la sanidad de los artículos, le fueren presentadas por los compradores dictaminando al efecto sobre la procedencia o no de la reclamación y extendiendo el correspondiente informe que acreditará al comprador de su derecho a ser indemnizado por el vendedor.

ART. 37. Por la Inspección Veterinaria del Mercado se llevará un libro registro donde se harán constar los decomisos efectuados, expre-

sando la causa, clase y peso de las mercancías decomisadas, así como cualquier incidencia que pudiera presentarse.

ART. 38. Dado el carácter de Autoridad del Inspector Municipal Veterinario durante el ejercicio de su misión en el Mercado, el personal municipal con servicio en el mismo queda subordinado a aquél, debiendo prestarle las colaboraciones y servicios que le fueran requeridos.

ART. 39. Propondrá a la Autoridad Municipal la adopción de las medidas necesarias para la desinfección, desinsectación y desratización del Mercado y Matadero cada vez que estime procedente iniciar una de aquellas campañas para garantizar la mayor higiene de los locales e instalaciones.

ART. 40. Por el veterinario titular se girarán visitas de inspección, con la frecuencia que considere necesaria, a la totalidad de establecimientos de venta al detall de alimentos de origen animal y vegetal; carnicerías, chacinerías, tocinerías, despojerías, pescaderías, lecherías, hueverías, colmados, tiendas de comestibles, supermercados, etc., comprobando el estado sanitario de sus instalaciones y servicios, así como el de los artículos a la venta, poniendo en conocimiento de la Autoridad Municipal de cuantas deficiencias o infracciones observare, procediendo a ordenar la inmovilización y decomiso de aquellos artículos a la venta que no reunieran a su juicio, las necesarias condiciones de salubridad. Asimismo procederá a la toma de muestras en aquellos casos que lo estime oportuno, remitiéndolos al Laboratorio Oficial.

ART. 41. A lo menos una vez al año la Inspección Veterinaria visitará la totalidad de los establecimientos de venta, señalados en el artículo anterior, para comprobar las condiciones higiénicas de los mismos, procediendo a señalar los defectos que observare y las correcciones a efectuar necesarias para subsanar los mismos, constatando en visitas posteriores inmediatas la puesta en práctica de aquellas correcciones, informando a la Autoridad Municipal cuantos incidentes se presentasen en el desarrollo de esta misión.

ART. 42. Para la concesión de licencias municipales de apertura de establecimientos dedicados a la venta al detall de artículos alimenticios de origen animal y vegetal, será necesario el previo informe sanitario favorable extendido por el Inspector Municipal Veterinario, en el que hará constar las condiciones sanitarias del local o locales. Igualmente se precisará dicho informe en las solicitudes de traspaso o reforma de esta clase de establecimientos.

ANTROPOZOONOSIS Y EPIZOOTIAS

ART. 43. En caso de presentarse antropozoonosis, epizootias o enfermedades parasitarias en el municipio, el veterinario titular estará

obligado a ponerlo en conocimiento de la Autoridad Municipal y dirigirá la lucha contra las mismas; para lo cual le serán facilitadas por la Alcaldía cuantos medios y personal fueren necesarios, sujetándose siempre a lo prevenido por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería.

ART. 44. Para la organización de la campaña antirrábica se fijarán de acuerdo entre la Alcaldía y el veterinario titular, los días, horas y lugares para la vacunación en concentración, las cuales variarán por la estructura de los núcleos de población y que serán como mínimo dos veces en días distintos para facilitar a los dueños de animales la comparecencia. Una vez terminada la campaña el veterinario titular remitirá relación de perros vacunados al Ayuntamiento.

ART. 45. En el caso de que un perro tuviera de ser sometido a observación como sospechoso de rabia, ésta se realizará en el local que el Ayuntamiento tenga destinado para estos casos, siendo la observación gratuita siempre que el dueño del animal exhiba el certificado de vacunación en vigor. En caso de no estar vacunado el animal o que la observación deba ser realizada en lugar distinto al destinado por el Ayuntamiento, el servicio será considerado como extraordinario.

ART. 46. En caso de que deba ser sacrificado un perro, tanto por no querer someterlo a la vacunación como por voluntad de su dueño para que se preste tal servicio, su coste y gastos correrán a cargo del mismo.

ART. 47. Podrá controlar en todo momento el estado sanitario del ganado lechero existente en el Término Municipal, realizando anualmente las pruebas pertinentes para evidenciar la presencia de brucelosis, tuberculosis u otras enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias, tomando en caso de diagnóstico positivo, las medidas previstas al efecto por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería.

De los resultados obtenidos y del estado sanitario de los animales, expenderá la oportuna certificación.

ART. 48. Organizará y dirigirá las campañas obligatorias de vacunación y lucha contra las epizootias que le sean encomendadas por la Superioridad o que se organicen por esta Alcaldía.

ART. 49. El veterinario titular cumplimentará todo lo ordenado por la Ley de Epizootias, cuando hubiere lugar a ello.

ART. 50. Organizará, dirigirá y controlará las campañas municipales de desinfección, desinsectación y desratización que le fueran encomendadas.

RÉGIMEN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ART. 51. Los servicios ordinarios prescritos en estas ordenanzas no

devengán honorarios. Los servicios considerados como extraordinarios, devengarán los honorarios oficiales correspondientes.

ART. 52. Además de los servicios prescritos en estas ordenanzas el Ayuntamiento puede requerir al veterinario titular para que realice otros servicios extraordinarios o repetición reiterada de los mismos si lo cree conveniente, y en este caso se le autoriza a percibir los honorarios de acuerdo con la función desempeñada.

ART. 53. Cuando de la realización de algún servicio se derive la práctica de algún análisis y éste tuviera que ser realizado por el veterinario por sus propios medios, por no existir laboratorio municipal, devengará los honorarios previstos por las tarifas oficiales.

ART. 54. Todo servicio realizado por el veterinario titular será comunicado por el mismo a la Alcaldía mediante oficio. Si el servicio en cuestión se refiere a una zoonosis oficiará además a la Junta Local de Sanidad.

ART. 55. En las localidades donde no exista Matadero Municipal, todos los reconocimientos de reses de abasto tanto en vivo como en canal serán considerados servicios extraordinarios a excepción de la denominada matanza domiciliaria de reses de cerda que será considerada ordinaria si se ajusta al calendario y horario previsto en estas ordenanzas para la misma.

ART. 56. Además de los servicios preceptuados por la presente ordenanza, el veterinario titular vendrá obligado a la prestación de aquéllos que le fueren ordenados por la Autoridad Superior en materia sanitaria y zootécnica.

PARA PARTIDOS DE MÁS DE UN MUNICIPIO

ART. 57. Los horarios establecidos para la prestación de los servicios, deberán ser compatibles con los de las localidades anexas en las que deba también prestar sus servicios el veterinario titular.

ART. 58. El veterinario titular percibirá de la corporación municipal del Término en que se preste el servicio, o del usuario del mismo los gastos de locomoción acreditada desde el lugar de su residencia.

JEFATURA DE SERVICIOS MUNICIPALES VETERINARIOS

ART. 59. En aquellos Municipios donde existieren más de un veterinario titular, a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios de Sanidad Local se nombrará un Jefe de Servicios. Este nombramiento recaerá en el titular que desempeñe la primera plaza.

ART. 60. El Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios tendrá, además de las funciones representativas y directivas que le confiere el vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, las correspondientes como tal veterinario titular más las funciones siguientes.

Dichas funciones son:

a) De acuerdo con la Alcaldía y la presente ordenanza, organizará, dirigirá y vigilará, los servicios técnicos veterinarios.

b) Informará a la Autoridad Municipal, y en su caso si procede a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria o Jefatura Provincial de Ganadería, de cuantas incidencias ocurran en el partido veterinario relativas a Mataderos, Mercados, Industrias y Comercios de su competencia, focos de zoonosis y epizootias, etc.

c) Distribuir las funciones a realizar dentro del partido entre los distintos veterinarios titulares del mismo de acuerdo con la Alcaldía, designando a cada uno de ellos el servicio o servicios que haya de complementar y exigiendo le comunique por escrito cuantas incidencias, reclamaciones, estadísticas, etc., se relacionen con el desempeño de las citadas funciones.

d) Complimentará los partes estadísticos, informes, dietámenes y cuantos documentos expresen la labor o criterio de los veterinarios municipales, así como aquellos que le fueron solicitados por las Autoridades Provinciales o Municipales.

e) Propondrá a la Autoridad Municipal la creación, modificación o supresión si a ello hubiera lugar, de todos aquellos servicios que considere innecesarios o superfluos, así como sugerir mediante los informes oportunos, cuantas adquisiciones, modificaciones o supresiones estime convenientes del material y utensilios adscritos a las dependencias municipales en relación con el mejor funcionamiento de los servicios municipales veterinarios.

f) Asesorará a la Alcaldía Presidencia en cuantos asuntos correspondan a los servicios de Veterinaria Municipal o estén relacionados con ella.

g) Formar parte de la Junta Local de Sanidad, de la Junta Local de Abastecimientos, y de cuantas juntas u organizaciones existan en la localidad que tengan relación con los servicios veterinarios, emitiendo el informe correspondiente en cuanto se relacione con zoonosis transmisibles al hombre, así como informar las disposiciones municipales sobre materia de abastos y de cuantas se relacionen con el servicio veterinario.

h) Organizará las campañas de vacunación antirrábica, y cuantas campañas de lucha contra zoonosis o epizootias de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Jefatura Provincial de Sanidad o de la de

Ganadería, distribuyendo las funciones de estos servicios entre los diferentes titulares del partido.

i) Actuará de escalón intermedio o enlace entre las Autoridades Provinciales o Municipales por una parte, y los veterinarios titulares de la otra; recibiendo y tramitando las solicitudes de licencias, permisos, bajas temporales, excedencias, etc., presentadas por los veterinarios del partido y en su consecuencia distribuir los servicios que eventualmente queden descubiertos, entre los otros titulares.

j) Recibirá y tramitará las quejas y reclamaciones de los titulares, así como comunicará a la Alcaldía Presidencia, a la Jefatura Provincial de Sanidad o a la de Ganadería según los casos, siempre que después de haber sido del incumplimiento de sus obligaciones, algún veterinario titular persistiera en su actitud.

Asimismo dará cuenta a las citadas Autoridades de los servicios especiales y labores dignas de encomio, efectuadas por los veterinarios titulares del partido.

k) Podrá autorizar permutas de destino de personal afecto a los servicios veterinarios, cuando sean solicitadas por los mismos interesados y las conveniencias del servicio lo permitan, dando cuenta a la Alcaldía Presidencia, recabando su conformidad a la permuta solicitada.

l) En caso de ausencia o enfermedad del Veterinario Jefe de los Servicios, la Alcaldía Presidencia nombrará provisionalmente, para sustituirle en sus funciones, al veterinario más caracterizado para tal función.

II) Remitirá anualmente a la Alcaldía Presidencia una memoria expositiva de los servicios veterinarios realizados en el partido durante el año; para lo cual recabará de cada uno de los titulares, y éstos vienen obligados a facilitarlos, cuantos datos e informes considere necesarios a tal fin.

m) Cuanto se dispone en esta ordenanza, así como los servicios que se derivan de las mismas, se ajustarán a la legislación vigente de los Ministerios de la Gobernación, Agricultura o de la presidencia de Gobierno que regulan las funciones, competencia, deberes y derechos de los veterinarios titulares.

n) Los veterinarios titulares de plantilla o interinos que prestan sus servicios en este Municipio cumplirán bajo su responsabilidad los que les sean encomendados, no abandonando la prestación de los mismos hasta su finalización a no ser por causa de fuerza mayor y previo aviso a la Jefatura de los Servicios Veterinarios Municipales quien cuidará su substitución.

ñ) Todos los servicios prestados por los veterinarios titulares que hace referencia la presente Ordenanza, serán comunicados a la Alcaldía Presidencia, siempre a través del Jefe de los Servicios Veterinarios Municipales, y no directamente por cada uno de los veterinarios titulares.

La mejor
terapéutica
antiinfecciosa
para toda clase
de animales
domésticos

Clorofolen

INYECTABLE

Solución de CLORANFENICOL

Frascos de 30 y 100 c.c.



PRODUCTOS NEOSAN, S. A.
Francisco Tárrega, 16-20
Teléfono 255 00 00
BARCELONA - 16

SECCION INFORMATIVA

Academia de Ciencias Veterinarias

La Academia de Ciencias Veterinarias de Barcelona celebró el pasado día 21 de mayo su acostumbrada sesión científica, dentro de la Sección de Nutrición Animal que preside el doctor Amich Galí, el cual efectuó la presentación de los conferenciantes.

Disertó en primer lugar el doctor don Pedro Costa Batllori, veterinario especialista en Nutrición Animal, con el tema «Alimentación de la chinchilla». Después de exponer la situación actual de la alimentación de la chinchilla, el doctor Costa se refirió a las características de su aparato digestivo para pasar seguidamente a efectuar un detenido estudio de las necesidades alimenticias de estos animales, refiriéndose a sus requerimientos en proteínas, grasa, fibra, vitaminas y minerales.

Estudió también el problema del suministro de antibióticos con el pienso para finalizar con una detallada exposición de los trastornos patológicos relacionados con la alimentación, de entre los que destacaron los defectos de la dentición, enteritis, estreñimiento, afecciones hepáticas, etc.

Por último, y dada su relación con la alimentación en algunas de sus formas, efectuó un exhaustivo estudio del «mascaje» o autofagia del pelo, de tan decisiva importancia en la explotación de la chinchilla.

El conferenciante fue muy aplaudido por los compañeros y criadores de chinchillas asistentes al acto, vivamente satisfechos por la magnífica disertación, reflejo de los amplios conocimientos técnicos y prácticos del doctor Costa sobre este simpático animal peletero.

En el coloquio desarrollado a continuación intervinieron los doctores, Bachpol, Amich, Peinador, Cosculluela, Pascual y Treceño.

A continuación desarrolló el tema «Estado actual de la nutrición de los rumiantes», el doctor don Agustín Carol Foix.

Presidido por el doctor Amich Galí, tuvo lugar el desarrollo de candente tema, remarcando el conferenciante las características particulares del conjunto anatómo-glandular de tan interesante especie. A continuación previo estudio descriptivo de la flora y fauna rumial, demuestra la trascendencia de la misma en el proceso digestivo, siendo la previa alimentación de dicha flora la que dará lugar a una perfec-

ta digestión y a un aprovechamiento máximo de los nutrientes ingeridos.

Las transformaciones bioquímicas en el rumen fueron descritas y detalladas por el doctor Carol, describiendo el interesante ciclo del Nitrógeno (rumen - hígado - saliva - rumen), remarcando el hecho de la elaboración de aminoácidos a partir de nitrógeno no proteico (urea).

El doctor Amich hizo unas observaciones sobre las últimas revisiones del valor nutritivo, en rumiantes, de los alimentos, ya que se ha demostrado recientemente que poseen distinto valor para la ración de sustentación que para la producción, siendo necesario una unificación de las unidades alimenticias en las distintas naciones y realizar unas tablas alimenticias con ambos valores para poder calcular el verdadero valor de la ración.

Academia de Ciencias Veterinarias

Clausura de Curso

El pasado día 16 de junio tuvo lugar la sesión de clausura del curso 1963-64 de la Academia de Ciencias Veterinarias de Barcelona, en la que disertó el doctor W. M. MacKay, veterinario del R.C.V.S. de Inglaterra, desarrollando el tema «Pasado, presente y futuro de los antibióticos en Zootecnia».

Ocupaban la presidencia el doctor Riera Planagumá, Presidente de la Academia; doctor Lizán, Jefe Provincial de Ganadería; doctor Agenjo, Jefe Provincial de Sanidad Veterinaria; doctor Séculi, Presidente del Colegio; doctor Llobet, en representación de la Diputación Provincial; doctor Pons Joanico, en representación del ilustrísimo señor Capitán General, y el doctor Sabatés, por la Real Academia de Medicina.

La sesión se inició con unas brillantes palabras del doctor Riera que enfocó el tema con singular acierto e hizo una detallada exposición de la personalidad del ilustre conferenciante. Seguidamente el doctor MacKay en correcto castellano desarrolló su interesantísima conferencia.

Expuso cuanto se refiere al empleo de los antibióticos en la alimentación animal dentro de las diversas etapas de su investigación, resaltando su carácter atóxico, en general, tanto para los animales como para el hombre que consume sus productos.

Con una prodigiosa capacidad de síntesis, destacó su importancia dentro del terreno económico y las diversas teorías existentes sobre su mecanismo de acción, efectuando un concienzudo estudio crítico de las mismas.

Estudió los diversos tipos de piensos según su contenido en antibióticos, es decir, los piensos que los contienen a dosis reducidas, como preventivo y a dosis curativas, destacando que sus estudios sobre el particular coinciden con la amplia bibliografía existente que señala la ausencia de todo peligro para el hombre que consuma productos de animales tratados con antibióticos.

Otro punto que destacó fue la importancia de los antibióticos en la conservación de los alimentos, preferentemente carne de pollo y pescado, tema que trató con profundo conocimiento.

Seguidamente efectuó un detallado estudio de las diversas reglamentaciones existentes en los países europeos en cuanto al empleo de antibióticos en la alimentación animal, destacando la importancia que este problema tiene dentro de las negociaciones entre los miembros del Mercado Común.

Finalizó su disertación recordando los trabajos de la O.M.S. que señalan el carácter beneficioso del empleo de los antibióticos en alimentación animal, siempre que ello se efectúe a través de las normas técnicas correspondientes.

La discusión que siguió al tema fue de gran interés, prolongándose hasta avanzada hora de la tarde y en el curso de la misma el doctor MacKay hizo gala de sus singulares conocimientos sobre el tema. En la misma intervinieron los doctores Amich Galí, Roca Torres, Castelló Llobet, Carol Foix, Mestres, Castell Castell y Séculi Brillas.

Después de unas palabras de agradecimiento del doctor Riera dando fin al curso académico 1963-64, los asistentes al acto, muchos de ellos acompañados de sus esposas, se reunieron en un cordial vino de honor servido en el mismo Colegio.

CURSO DE VERANO EN PAMPLONA

Del 15 al 23 de septiembre de 1964

«Aspectos veterinarios de interes actual»

(ONCE CONFERENCIAS)

1.º Martes, 15 de septiembre de 1964.— A las once horas conferencia del Ilmo. señor doctor don Félix Pérez y Pérez, Catedrático de Patología Quirúrgica, Cirugía y Podología y Obstetricia y Patología de la Reproducción de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, Jefe de Sección del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y

Decano de la Facultad de Veterinaria, sobre «Problema de Reproducción en la explotación de la chinchilla».

2.^a Miércoles, 16 de septiembre. — A las once horas conferencia del Ilmo. señor doctor don Jesús Sáinz y Sáinz-Pardo, Catedrático de Bioquímica y Fisiología general y de Fisiología especial y Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, sobre «Aspectos endocrinos y metabólicos de las enfermedades musculares degenerativas de los animales domésticos».

3.^a Miércoles, 16 de septiembre. — A las trece horas conferencia de don Teófilo Echevarría, Subdirector de Ganadería de la Excelentísima Diputación Foral de Navarra, sobre «Algunos aspectos del ensilado de forrajes».

4.^a Jueves, 17 de septiembre. — A las once horas conferencia del doctor don José M.^a Santiago Luque, Catedrático de Patología general y Propedéutica y Enfermedades esporádicas de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, sobre «Aspectos modernos de la Patología gástrica de los bóvidos».

5.^a Viernes, 18 de septiembre. — A las once horas conferencia de don Laureano Sáinz Moreno, Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria de Ciudad Real, Diplomado en Parasitología y Representante en España en la Organización Internacional de la lucha contra la Hidatidosis, sobre «Fundamentos de la profilaxis inmunológica en las helmintiasis, con especial referencia a equinocosis hepática».

6.^a Sábado, 19 de septiembre. — A las once horas conferencia del doctor don Gaspar González y González, Catedrático de Agricultura y Economía Agraria de la Facultad de Veterinaria de Madrid y Consejero de Educación Nacional, sobre «Contenido y proyección de las Facultades de Veterinaria».

7.^a Lunes, 21 de septiembre. — A las once horas conferencia del Ilmo. señor doctor don Eduardo Respaldiza Ugarte, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, sobre «Criterio higio-sanitario en inspección de alimentos».

8.^a Lunes, 21 de septiembre. — A las trece horas conferencia de don Javier Donézar, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Navarra, sobre «La pradera temporal y su significación revolucionaria».

9.^a Martes, 22 de septiembre. — A las once horas conferencia del doctor don Angel Sánchez Franco, Catedrático de Parasitología y Enfermedades Parasitarias y Enfermedades infecciosas de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, sobre «Bronconeumonías verminosas».

10.^a Martes, 22 de septiembre. — A las trece horas conferencia del Ilmo. señor doctor don Juan Bautista Bastero Beguiristain, Cate-

drático de Física y de Química de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, sobre «Química-física coloidal de la leche».

11.º Miércoles, 23 de septiembre. — A las once horas conferencia de clausura a cargo del Ilmo. señor Decano de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, doctor don Félix Pérez y Pérez.

Las conferencias se celebrarán en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Veterinarios de Navarra, calle de las Cortes de Navarra, núm. 1, principal, Pamplona.

La inscripción en este Curso de Veterinaria es gratuita y deberá formalizarse en la Secretaría del Colegio Oficial de Veterinarios de Navarra, o en la Secretaría de los Cursos de Verano en Pamplona de la Universidad de Zaragoza, Palacio Provincial de Navarra, Pamplona.

Sólo podrán inscribirse los veterinarios y estudiantes de Veterinaria. Para asistir a este Curso de Verano es obligatorio la presentación de la Tarjeta de Inscripción.

Terapéutica de los Indicadores

Siguiendo la línea de su propia teoría sobre la terapéutica de los Indicadores, el compañero titular de Manlleu (Barcelona), don Armando Cuello, está estudiando las posibilidades de un nuevo producto antivírico y antiblástico.

Si inicialmente mereció su atención la fenolftaleína y después el sulfato de fenolftaleína-potasio, los trabajos hace bastante tiempo empujados, siguen ahora con el azul de timol, derivado soluble en agua de la fenolftaleína, e indicador, también, de viraje en pH 1'2 - 2'8, cuando el pH de los ácidos nucleicos es aproximadamente. Usado el azul de timol frente a algunos virus, como en casos de leucosis aviar, los resultados son sorprendentes, mejorando notablemente las primeras experiencias llevadas a cabo con la fenolftaleína.

Actualmente lo están ensayando en plan experimental varios veterinarios y médicos y ha sido solicitada la colaboración de un laboratorio.

Oposiciones al Cuerpo Nacional

Tal como anunciábamos en nuestro número de mayo, han sido convocadas las oposiciones de ingreso al Cuerpo Nacional para cubrir 29 plazas, más las vacantes que se produzcan hasta el final de las oposiciones.

Es esta una buena oportunidad para los jóvenes, dado el apreciable número de plazas que se convocan.

Fondo mutual de ayuda

Hace poco tiempo dábamos cuenta de las diversas entregas realizadas por esta magnífica organización de previsión de nuestro Colegio, por varias intervenciones quirúrgicas y cuya suma se elevaba a 20.600 pesetas, así como las concedidas a las viudas de los compañeros señores Corominas y Puigdemont.

Nuevamente damos cuenta de dos prestaciones concedidas últimamente: Por aneurisma y flebotomía de la safena, 2.000 pesetas a don Eduardo Monistrol Sala y 4.500 pesetas por prostatectomía y apendicectomía, a don Eladio Díaz Gómez.

Asimismo se ha concedido la cantidad de 50.000 pesetas a la viuda del compañero titular de Cardona, don Antonio Gimeno Huarte.

Recordamos que en la última Asamblea General de Colegiados se acordó ampliar en otras 500 pesetas anuales la ayuda a los compañeros con más de 70 años y establecer una nueva prestación con motivo del fallecimiento de hijos de los compañeros mutualistas.

Actividades científicas del Colegio de Tarragona

Durante los días 2 al 6 del mes de junio, tuvo lugar el II Cursillo de Perfeccionamiento Veterinario organizado por dicho Colegio que versó sobre técnicas laboratoriales en parasitología. La dirección del cursillo estuvo a cargo del señor Gómez Piquer, Profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, realizándose las clases prácticas en las instalaciones laboratoriales de la Cooperativa Comarcal de Avicultura de Reus.

En el acto de clausura el Catedrático de la Facultad Veterinaria de Zaragoza, don Angel S. Franco, presentado por el Jefe de la Sección Social, don Miguel Dolz Rallo, pronunció una conferencia en la Cámara de Comercio de Reus, sobre «Diagnósticos en enfermedades víricas», entablándose al final un interesante coloquio en el que intervinieron los doctores Sabaté, Mirats, Buil, Dolz, Brufau y Roca, entre otros.

El día 12 de junio en los mismos salones de la Cámara de Comercio de Reus, el doctor Blanco Loizelier, pronunció una conferencia sobre el tema «Profilaxis y vacunación contra la bronquitis infecciosa aviar» con una documentada exposición mediante estadísticas, diapositivas y fotografías, sintetizó el estado epizootológico de la enfermedad y dio a conocer los agentes etiológicos y sus capacidades antigenéticas en relación a su virulencia y sus inmunidades cruzadas, problemas que enmarcan toda una labor profunda y continuada del doctor don Andrés Blanco.

En el turno de interpelaciones intervinieron los doctores San Gabriel, Brufau, Roldán, Vendrell, Brenes y Roca.

Instituidos por dicho Colegio los «Premios Symposium de Patología Aviar», en recuerdo del magno certamen científico que tuvo lugar en Tarragona en 1961, fue convocado en el pasado año el primero de ellos, con 5.000 pesetas a conceder al mejor trabajo presentado sobre un tema de patología aviar infecciosa.

Se presentaron dos trabajos que debidamente estudiados por el Jurado Calificador, integrado por don Luis Ballesteros, Presidente del Colegio de Tarragona; doctor don Félix Sanz, en representación del Consejo General; don José Séculi, por la Dirección General de Ganadería; doctor don José M.^a Luque, por la Facultad de Veterinaria de Zaragoza; don Baldomero Santos, por la Academia de Ciencias Veterinarias de Barcelona y por don Magín Brufau, Jefe de la Sección Técnica del Colegio de Tarragona, como Secretario, declararon ganador a don José L. Fernández Espinosa, de Madrid, por su trabajo «Estudio experimental sobre la inmunización contra la bronquitis infecciosa aviar».

Al felicitar al señor Fernández por su magnífico trabajo, el Colegio Oficial de Veterinarios de Tarragona, espera que su triunfo servirá de estímulo a los demás compañeros, para que concurren a las futuras convocatorias de este premio.

Un problema laboral

El importante periódico de nuestra región *Diario de Barcelona*, en su número del domingo, día 21 de junio, dedicó una página a este problema con el siguiente encabezamiento: «Ciento veinte veterinarios de la provincia de Barcelona cobran de 750 a 1.000 pesetas mensuales. Dada la función que desempeñan, su Presidente, don José Séculi Brillas, considera que el sueldo mínimo debe ser de 5.000 pesetas».

«En toda España, la situación laboral de los veterinarios ha despertado un movimiento de interés por parte de los Colegios de las respectivas provincias, encaminado a obtener una mejora de salario. Recientemente, sin ir más lejos el pasado viernes, nuestro entrañable colega madrileño *A B C*, en su sección «Breverías», recogía una queja —por lo leído muy justificada—, de los veterinarios de la provincia de Cáceres, quienes, según se desprende de la nota, pueden demostrar que están percibiendo un salario mensual inferior al mínimo fijado, que, como es sabido, asciende a sesenta pesetas.

Este problema de los veterinarios cacereños, no sólo alcanza aquella provincia. En la nuestra —dejando si es preciso a un lado a Barcelona ciudad—, también le alcanza.

DESDE 1954 NO SE HA ALTERADO SU SUELDO

Don José Séculi Brillas, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios, es quien nos facilita los datos que de él solicitamos con insistencia. El señor Séculi Brillas, posiblemente, prefería esperar los resultados de la Asamblea General de Veterinarios que se está preparando para celebrar en Madrid. No obstante, accedió a recibirnos en su domicilio.

—Señor Séculi, ¿cuántos veterinarios del Colegio de Barcelona cobran sueldos inferiores a las sesenta pesetas?

—Exactamente no lo sé; no obstante, me consta que existen unos 120 que perciben mensualmente de 750 a 1.000 pesetas.

—¿Qué funciones desempeña un veterinario?

—Dos esencialísimas: vigilancia sanitaria de alimentación y defensa de la ganadería.

—¿Está compensado el trabajo económicamente?

—De ningún modo. No hay que olvidar que, por ejemplo, en la vigilancia sanitaria de alimentación; es decir, de todo lo que consume el pueblo, el veterinario ha de efectuar inspección en los mataderos, mercados e industrias alimenticias. Por lo que respecta a la ganadería, el veterinario debe prevenir y combatir, si es preciso, las enfermedades contagiosas, tales como la peste porcina africana y la glosopeda, que son las que más han afectado a España, aunque en Cataluña, apenas se han descubierto algunos brotes, han sido cortados de raíz.

—Así, usted también está de acuerdo con las lamentaciones que sobre salarios han hecho sus colegas de otras provincias?

—Desde luego; pues no se debe olvidar ni mucho menos desvalorizar la labor que llevamos a cabo. De todas formas, también es conveniente recordar que desde 1954, el salario de los veterinarios no ha sido alterado. Ya entonces habían transcurrido veinte años sin que el mismo sufriera modificación alguna.

A tal efecto, el señor Séculi Brillas nos leyó una Ley de marzo de 1954, en la que dichos salarios —los vigentes— fueron aprobados con carácter provisional—, que dice: «La situación del veterinario titular como funcionario al servicio de la salud pública y de la ganadería, reclama un urgente remedio. Por ello, sin perjuicio de que pueda elaborarse en el futuro la normalización de este estado de cosas, se estima preciso solucionar ahora el problema de la escasa cuantía de los haberes de este personal».

Lo cierto es que desde aquella fecha, no se ha actualizado —como ahora piden los veterinarios— su situación laboral, o sea, que sigue siendo anormal».

Después de comentar la reducción de los ingresos por clínica, de la necesidad de la tarifa de honorarios por sacrificio de reses a horas

anormales, de la responsabilidad de los veterinarios en su misión inspectora, del constante perfeccionamiento de sus conocimientos en conferencias, cursillos, etc., el periodista don J. M. Gallego termina:

«Ahora, todos los veterinarios de España, en los que no cabe duda depositamos toda nuestra confianza, esperan con interés los resultados de la Asamblea general que próximamente se celebrará en Madrid».

Premios estímulo al estudio

En la página 389 del número de junio, publicamos las bases de estos premios anuales de estímulo al estudio para hijos de colegiados mutualistas.

El plazo de solicitud expira el próximo día 10 de septiembre y estará referida al curso escolar 1963 - 64.

Es de desear que cada año el número de solicitudes presentadas sea superior al año anterior, evidencia del interés al estudio de nuestros hijos.

Nuevo abogado asesor

La Junta del Colegio en sesión celebrada el día 6 de agosto, acordó nombrar abogado asesor en sustitución del fallecido don Ignacio Suñer Ricard (e. p. d.), a don Juan Morera Soteras, abogado del Colegio de Barcelona, interventor de Administración local, con despacho en la calle Mallorca, 290, entlo., 2.º, por las tardes de 5 a 8. Teléfono 257 - 72 - 52.

Concurso de trabajos

La Junta Provincial de Fomento Pecuaria de Logroño, Sagasta, número 17, 4.º, ha convocado un concurso de Cartillas Divulgadoras sobre los temas «Explotación racional del ganado porcino» y «Explotación racional del ganado lanar», con 7.000 pesetas de premio para cada uno.

El plazo de admisión expira el próximo 1 de noviembre y el trabajo tendrá una extensión máxima de 25 - 30 folios, escritos a máquina a doble espacio y por una sola cara.

Entrega de premios

El día 16 de julio, en el salón de actos del Ministerio de Agricultura, bajo la presidencia del Subsecretario del Departamento, acompañado de los Directores Generales, se procedió a la entrega de los Premios Nacionales de Investigación Agraria, Prensa, Radio y Televisión del año 1963.

El Premio Nacional de Investigación Agraria, fue otorgado a don José-Luis Fernández Espinosa, doctor en Veterinaria, técnico del Patronato de Biología Animal; el de Prensa Agrícola, a don José Séculi Brillas, Presidente del Colegio de Veterinarios de Barcelona; a don Benigno Rodríguez Rodríguez, Jefe del Servicio de Ganadería de León y a don Félix Carretera Orazco, veterinario titular de Lugo, quienes personalmente recogieron los premios.

Igualmente se concedió el Premio Nacional Bernardo de la Torre Rojas y numerosos otros premios a diversos trabajos y labor de divulgación.

El Director General de Capacitación Agraria, señor García Gutiérrez, pronunció unas palabras para subrayar la importancia de estos trabajos que habían sido premiados y el Subsecretario de Agricultura, señor Pardo Canalis, cerró el acto, después de la entrega de los premios, pronunciando unas palabras para exaltar la labor y colaboración, que tanto los premiados como los otros que no lo habían sido, realizan por todo el ámbito nacional en la misión de propagar los conocimientos técnicos, la extensión y el impulso a favor del progreso del campo español.

Homenaje a don Enrique Castellá Bertrán

Con motivo de haberle sido concedido recientemente el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con categoría de Comendador a don Enrique Castellá Bertrán, los Veterinarios al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid le han ofrecido una cena-homenaje el pasado día 25 de junio.

El acto fue presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Expansión Pecuarias, don Rafael Díaz Montilla, don Ramiro Fernández Gómez, Inspector General de Colegios Veterinarios de España, don Salvador Martín Lomeña, y el Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Madrid, don José Crespo García.

Ofreció el homenaje don Francisco Orozco Corral, Presidente de la Junta Directiva de los Veterinarios del Excmo. Ayuntamiento de

Madrid, y contestó el homenajeado con unas palabras de proyección futura de dicho cuerpo.

Además de los Veterinarios del Excmo. Ayuntamiento de la Capital asistieron numerosos miembros del Cuerpo Nacional Veterinario, Patronato de Biología Animal, Veterinarios al servicio de la industria de piensos, de Campañas Sanitarias y de ejercicio libre.

Ritena en Mónaco

La organización que celebrará Ritena, en Mónaco, los próximos días 18-20 de septiembre, promete ser un pleno éxito.

Unos días antes tiene lugar en Bologna, el Congreso Avícola Europeo, cuyas sesiones terminarán por la tarde del día 16, dando tiempo suficiente para trasladarse a Mónaco.

Gran número de miembros de Ritena y personalidades científicas han anunciado su asistencia. Además de las ponencias, antes del día 5 de agosto se habían recibido ya 27 ponencias.

Mundo veterinario

Por P. COSTA BATLLORI.

Se ha identificado en Francia el virus de la peste porcina africana, con varios focos en diversos departamentos cercanos a la prontera pirenaica y en el de Finisterre, durante el mes de abril último.

Por Decretos de 9 y 11 de mayo pasados se establecen en Francia las normas para la lucha contra la peste porcina (peste porcina clásica y peste porcina africana) así como las indemnizaciones a los propietarios de los animales sacrificados.

En Viena, del 6 al 8 de abril pasados, tuvo lugar la I Reunión de la Asociación Europea de Veterinarios Anatómicos. La próxima reunión se celebrará en Giessen (Alemania) del 6 al 8 de agosto de 1965, antes del Congreso Mundial de Anatomía de Wiesbaden. El Secretario General de la Asociación es el Dr. Hennau, de la Escuela de Medicina Veterinaria de Cureghem, Bruselas.

Han sido publicados los trabajos del IX Congreso de Veterinarios Escandinavos. Su precio es de 11 dólares y puede solicitarse a su editor, C. F. Mortensen, Bülowsvej 5 C, Copenhagen. Recoge el texto íntegro de 151 comunicaciones con un resumen en inglés. El suplemento número 2 de la revista «Nordisk Veterinaermedicin», 1962, 14, contiene, por otra parte, los resúmenes de todas las comunicaciones presentadas al citado Congreso.

Del 11 al 14 de marzo de 1964 han tenido lugar en Rennes (Francia) unas Jornadas Científicas sobre los recientes progresos de la vitaminología, organizadas por el Dr. Terroine dentro del Centro Nacional de Coordinación de Estudios e Investigaciones sobre la Nutrición y la alimentación. Se presentaron 21 interesantes trabajos que serán publicados en la revista «Annales de la Nutrition et de l'Alimentation».

Con ocasión del V Congreso Internacional de la Reproducción Animal y de la Inseminación Artificial, el Comité Organizador del mismo y el Instituto Lazzaro Spallanzani para la Inseminación Artificial han publicado la obra «Problemi zootecnici di ventun passi di cinque continenti», del Profesor T. Bonadonna.

En Malente-Gremsmühlen, del 14 al 16 de octubre próximos, se celebrará el Congreso de la Asociación de Medicina Veterinaria Alemana. El tema será «Higiene de los productos alimenticios de origen animal». El Secretario General es el Dr. Seelemann, 3-11 Hermann Weigmannstrasse, Kiel 23. Alemania.

Ha fallecido recientemente el Profesor G. Domagk, Premio Nobel de Medicina y célebre por sus trabajos sobre las sulfamidas y sus aplicaciones.

Entre los temas y ponencias a desarrollar en la I Convención Nacional de Farmacéuticos, a celebrar en esta capital, figura una dedicada a las «Relaciones científicas y humanas entre el veterinario y el farmacéutico».

Al igual que en años anteriores la Escuela de Tecnología de Alimentos de Valencia ha convocado un curso de especialización superior a celebrar de 1 de octubre a 30 de junio. Las plazas son limitadas y el importe de la inscripción de 5.000 pesetas.

Se ha celebrado en Dinamarca el centenario del nacimiento de Carl-Olaf-Jensen (1864-1934), célebre veterinario que efectuó importantes investigaciones sobre el cáncer, siendo el primero que consiguió su transmisión experimental en el ratón. Fue director del Laboratorio de Seroología del Real Instituto Veterinario y Agronómico de Copenhagen.

Por no declarar la glosopeda en su vaquería un ganadero francés ha sido multado con 1.000 francos. Con 100 francos por transportar ganado sano pero sin el certificado de vacunación antiaftosa. Por agresión

a un veterinario otro ganadero ha sido condenado a un mes de prisión y multa de 200 francos.

El pasado día 13 de mayo en sesión pública de la Sociedad de Medicina, Cirugía y Farmacia de Toulouse, el doctor Monnier, de la Escuela Nacional Veterinaria, disertó sobre Universalidad zoológica del cáncer y reflexiones que inspira, efectuando un estudio detallado de las formas cancerígenas de los insectos, peces, reptiles, batracios, aves, ratas, perros, équidos, rumiantes, cerdos, etc., junto a una serie de interesantes consideraciones sobre su etiología.

Ha sido patentado en los Estados Unidos y Gran Bretaña un nuevo tipo de bote para conservas, que se caracteriza por poseer un doble fondo que contiene una mezcla de polvo de aluminio, clorato patásico y sulfato de cobre, la cual desprende calor al adicionarle agua, calentándose así los productos envasados.

Un grupo de investigadores de la «Food and Drug Administration» han descubierto un método rápido para los ensayos de toxicidad de las sustancias químicas. Consiste esencialmente en inyectar la sustancia problema en la yema de huevos fértiles, antes de incubarlos y determinar sus efectos sobre el embrión de pollo, tanto tóxicos como teratológicos.

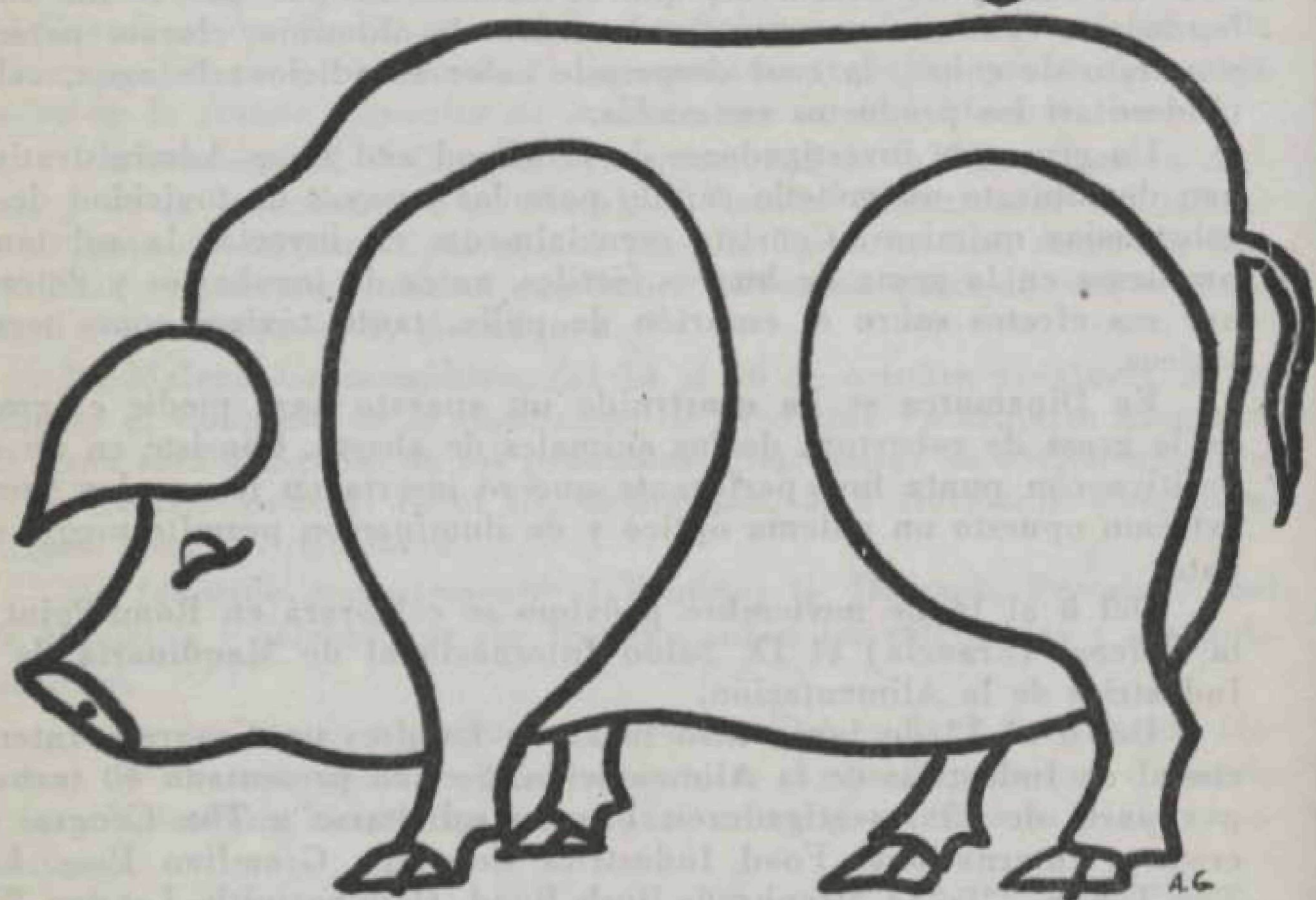
En Dinamarca se ha construido un aparato para medir el grosor de la grasa de cobertura de los animales de abasto. Consiste en un dispositivo con punta fina perforante que se inserta en la canal y por el extremo opuesto un sistema óptico y de iluminación permite medir este dato.

Del 8 al 16 de noviembre próximo se celebrará en Rond-Point de la Defense (Francia) el IX Salón Internacional de Maquinaria de las Industrias de la Alimentación.

Del 8 al 12 de junio tuvo lugar en Londres un Congreso Internacional de Industrias de la Alimentación. Se han presentado 40 trabajos por parte de 53 investigadores. Pueden solicitarse a The Congree Secretary, International Food Industries Congress, Gramfian Pres. Ltd., The Tower, 229-243 Strepherds Bush Road, Hammersnith, London W 6, England.

Colaborar en las actividades científicas, sociales, profesionales y
benéficas del Colegio, es contribuir con tu esfuerzo
a una Veterinaria mejor

PORCIPESTOL



**Vacuna contra la peste porcina
a base de virus vivo modificado,
obtenido en conejo.**



ZELTIA, S. A. Porriño (Pontevedra)

ELLAS ESCRIBEN

La rabia hace doscientos años

Por BERNARDA PUEYO DE OMS.

Hace unos días, resolviendo unos papeles en un Archivo Parroquial, encontré casualmente un documento impreso, que me interesó. No por su antigüedad, ni por su trascendencia, sino por el tema que me resultó curioso por la relación que tiene con las actividades de mi esposo. Esto mismo me hizo luego suponer que pudiera interesarles a ustedes o al menos entretenerles y esta es la causa de que lo mencione hoy.

El impreso, redactado por la Junta de Sanidad de Cataluña, es enviado por el Conde del Asalto y Gobernador del Principado de Cataluña a todos los pueblos y lugares del mismo. Según se dice los animales que iban sueltos por los campos y lugares eran tantos que tenían atemorizados a los compasinos y para distinguir a los posibles rabiosos de los sanos se detallan los síntomas que presentan.

En el caso en que una persona fuese mordida por un animal positivamente enfermo debía llevársela al Hospital General de Santa Cruz de Barcelona, donde tomaría las «unciones mercuriales». Si esto no fuese posible, el tratamiento debía hacerse en casa, aunque la verdad es que resultaba algo engorroso como pueden comprobar:

«Para impedir que el veneno del animal penetre al interior del cuerpo, se lavará la herida con agua tibia cargada de Sal marina, o de Cardona, escarificando luego la parte, y atrayendo por ventosas cuanta sangre se pueda. Seguidamente se cubrirá la herida con una planchuela, o hilas cargada de ungüento basilicón. Si las carnes de la herida son contusas, convendrá lavarla con aguardiente alcanforado animado del espíritu de sal amoníaco, cubriéndola después con una planchuela cargada con basilicón, y el de styrace disminuyendo de este último a proporción que la supuración es abundante. Al mismo tiempo se tendrá cuidado de hacer unas friegas a los bordes de la herida con ungüento de mercurio terciado, empleando en cada una de ellas los tres primeros días dos adarmes, y los siguientes hasta veinte, una. La llaga se curará dos veces al día. Si la llaga se cicatrizase en breve, se aplicará cauterio para abrirla, y se mantendrá abierta algunos meses. Si la herida y ventosas han dado poca sangre, se sangrará el enfermo, bien que esto no

equivale a la sangre que saldrá de la herida y partes vecinas, a las que puedan aplicarse sanguijuelas».

No es eso todo. Al mismo tiempo que lo anterior: «...al otro día de la primera cura se le dará un vomitivo de tres granos de tartáro emético. Al tercer día se bañará en agua tibia por una hora, ó hora y media y se continuará hasta veinte y cinco días una, ó dos veces al día. En esta intermedio se tendrá el vientre libre con lavativas ó purgas que podrán repetirse cada quinto día. Por la noche todos los días, podrán darse al enfermo ocho granos de Alcanfor, dos de almisele, y diez de nitro, incorporados con un poco de miel. Al mismo tiempo en los días libres de purgante, es del caso dar quatro ó cinco granos de Mercurio dulce por las mañanas».

Las heridas no podían cerrarse, sino al contrario, debían dilatarse aún más: «...dexar que sangre un buen rato, y después lavarse con vino blanco caliente, en el qual se haya disuelto un poco de sal común, y la triaca; luego se le aplicarán las correspondientes hilas, ó planchuelas embebidas con Aceyte común, procurando que se mantenga supurando mediante el mismo aceyte, sangrando a los mordidos una, ó más veces según las circunstancias de su edad, etc.».

Si una persona era mordida por un animal que no se podía asegurar fuese rabioso, como preventivo, debía usar durante un mes los polvos llamados «Palmarius», disueltos en vino blanco, cuya receta va a continuación:

«Ojas de Ruda = De Verbena = De Salvia = De Llantén = De Polipodio = Ajenjos = Menta = Artemisa = Alfabrega bastarda = Betonica = Curalo todo = Pequeña Centaura».

«Estas plantas debiera cogerse a la sazón quando están en su vigor, se hacen secar á la sombra, y al abrigo del viento reduciendos á polvos se mezclan para dar á los mordidos durante un mes, proporcionando la dosis á la edad de los sugetos...».

El documento termina con esta disposición: «Tanto para que sepa si son muy frecuentes los casos de verdadera rabia, como para que se tome conocimiento de los efectos que producen los remedios, ó preservativos que se aplican en un mal en que los Facultativos confían tan poco de muchos de aquellos; siempre que se reconozca que ha havido un Animal rabioso, y que haya mordido á algun otro, ó á alguna persona, darán cuenta las Justicias á la Real Junta, haciendo exacta relación del caso, ó casos ocurridos; de las providencias que han tomado, y remedios que se han administrado; y de los efectos que estos han producido».

Mi gusto hubiese sido poder transcribir el documento completo, pero por ser demasiado extenso sólo he incluido aquellos fragmentos que más reflejan la medicina de aquella época, o sea los referentes al tratamiento de los animales rabiosos y a las personas mordidas por éstos. De

todo lo demás nos sorprende ver cómo las medidas profilácticas tomadas hace doscientos años pues el documento está fechado en Barcelona a 18 febrero de 1786, no podría añadirse ni una más, tanto por lo que hace referencia a la obligatoriedad de sacrificar a todos los animales mordidos por animal rabioso, como a la prohibición de matar al sospechoso si puede capturars el cual «se le guardará en paraje desde donde no pueda dañar a nadie; se tendrá en otro paraje separados los animales que hayan sido mordidos por él, observando si comen y beben...» «si después de cuarenta días el mordedor come y bebe podrán sottomarse los animales mordidos por él» «pero si no come ni bebe y por si muere sin comer ni beber no deberá dudarse de que el animal era rabioso y deberán sacrificarse todos los animales mordidos por él...» «un leve razguño que no puede conocerse por los sentidos, sobra para propagar la rabia».

Una de las cosas que más me admiró fue la última disposición con fines estadísticos que le pone tan cerca de nosotros... Y así es.

Glosa a un pasatiempo...

Reunión de señoras...

Por M.^a LUISA MÁIQUEZ DE PÉREZ.

No hace mucho tiempo que en un espacio de la televisión (Confidencias) presentaron un tema (llamémosle así) que, si a decir verdad puede existir en minoría, las señoras no podemos admitirlo como una cosa generalizada. Nada de eso. Siempre decimos que no se debe generalizar..., y para ello hay sus razones.

Debemos admitir, desde luego, que hay algunas señoras que se preocupan demasiado de las cosas de la calle, del lujo y de las vanidades, y descuidan un tanto sus propios deberes; esto ha ocurrido antes y ahora. Pero no se puede negar que hay otras, la mayoría, que viven clavadas con amor a sus deberes y cumplen admirablemente su misión de esposas y de madres. Las más afortunadas todavía gozan de sus ratos de expansión, pero todavía las hay más abnegadas, y éstas apenas disfrutan de nada.

A mi entender, exageró el autor del guión al presentar un «cuarteto» de señoras tan vacías, tan ignorantes en ciertos puntos, y con un despiste tal que no sabían qué es lo que comen los pobres... ¡El colmo! Si no saben lo que comen, y que hay días que ni siquiera comen..., es que no están a la altura debida para darse cuenta de los problemas ajenos. Todos sabemos cómo vive el mundo, el poderoso y el débil.

Hemos de disculpar estas exageraciones —sobre todo nosotras, las mujeres— porque acaso la intención de los escritores-guionistas, saben que si las cosas no se suben un poco de tono, no nos hacen ninguna sensación, y así podría suceder, ¿por qué no?, que estas escenas teatrales... sirvieran para examinarnos un poquito por dentro de cómo vivimos y cómo viven los demás. Sí, sí, todo podría ser. Claro que siempre debería hacerse notar —es deber de justicia— que, al lado de los defectos individuales o colectivos, siempre van acompañados de virtudes y cualidades que indudablemente toda persona posee.

Hay deberes de caridad y deberes de justicia, y esto de resaltar las virtudes de una persona, al mismo tiempo que se denuncian sus defectos, es uno de estos últimos deberes.

No creo que estos programas televisivos, tan amenos, tan acertados casi siempre, y que tanto nos entretienen, sean motivo para que los hombres se asusten un poco de las «reuniones de señoras», ni mucho menos se nos mire con prevención... Hay de todo en la viña del Señor, señores, y frente a eso, como frente a todas las cosas..., *ni están todos los que son, ni son todos los que están*.

Admitamos las excepciones, que son siempre minorías, admitamos también que podríamos incurrir en sus mismos errores, pero de eso, a presentar a aquellas cuatro amigas como modelo de las *reuniones de señoras*... No estoy de acuerdo. Conozco otras reuniones, que son el reverso de esta medalla..., eso no se puede negar, digo yo...

Glosobin-Akiba

Tratamiento eficaz y económico de

- 1) LA GLOSOPEDA (fiebre aftosa).
- 2) ESTOMATITIS ULCEROSAS.
- 3) NECROBACILOSIS (Boquera y Pederó).
- 4) Complicaciones bacterianas de las aftas y en general toda clase de lesiones de la cavidad bucal, producidas por GLOSOPEDA, LENGUA AZUL, etc.
- 5) ENFERMEDADES DE LAS MAMAS.
- 6) CASTRACIONES.
- 7) HERIDAS DE TODAS CLASES.

LABORATORIO AKIBA, S. A.
POZUELO DE ALARCON (MADRID) TELEF. 83

SECCION LEGISLATIVA

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se autoriza a la Dirección General de Ganadería para que convoque concurso-oposición entre Doctores y Licenciados en Veterinaria para la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 29 plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, cuya provisión es muy necesaria para la buena marcha de los Servicios dependientes de ese Centro Directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Ganadería para que proceda a la convocatoria del oportuno concurso-oposición entre Doctores y Licenciados en Veterinaria, con objeto de cubrir las citadas plazas más las que queden vacantes hasta la terminación de los ejercicios, con sujeción a las bases que determine ese Centro Directivo y al programa para los ejercicios de referencia que igualmente redacte, y que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

(B. O. del E., de 1 de agosto de 1964).

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1964-65.

Estando próxima a terminar la actual campaña chacinera, procede dictar las normas por las que ha de regirse la de 1964-65, siempre dentro del criterio de liberalización de la legislación vigente sobre industrias agropecuarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. 1. La temporada de matanza de ganado de cerda para la industrialización dará comienzo el 1 de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1965 para los mataderos frigoríficos, industrias chacineras mayores, que comprenden las fábricas de embutidos con matadero industrial o sin él, e industrias chacineras menores, constituidas por carnicerías, salchicherías y tocinerías que dispongan de instalación frigoríficas.

2. Para las industrias de las clases mencionadas que no dispongan de instalaciones frigoríficas la campaña comenzará en la misma fecha y terminará el 30 de abril de 1965.

Segundo. Para poder reanudar sus actividades en la presente campaña, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el Ministerio de la Gobernación en el ámbito de su competencia, los industriales interesados solicitarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería en que la industria radique la autorización de puesta en marcha, acompañando la declaración jurada en la que se haga constar que los elementos de producción no han experimentado variación alguna, de acuerdo con el apartado b) del artículo octavo de la Orden ministerial de este Departamento de 30 de mayo de 1963.

Tercero. Se mantienen en vigor todas las disposiciones sobre industrias cárnicas dictadas con anterioridad por este Ministerio en tanto no se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Cuarto. Queda facultada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

(B. O. del E., de 3 agosto de 1964).

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la convocatoria, bases y programa para el concurso-oposición dispuesto por Orden de 2 de julio de 1964 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 2 del corriente por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 29 plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, más las que se produzcan hasta la terminación de dicho concurso-oposición.

Esta Dirección General, en uso de la facultad conferida en la antes mencionada Orden, ha tenido a bien disponer la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de las citadas plazas, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes normas:

1.º El concurso-oposición se regulará por las bases que a continuación se publican y el cuestionario que se inserta y por el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, establecido por Decreto de 10 de mayo de 1957.

2.º Las oposiciones darán comienzo en Madrid el día 1 de marzo de 1965, ante el Tribunal que oportunamente se designará.

3.º Al término del concurso-oposición los opositores aprobados por orden riguroso de calificación ingresarán en el Cuerpo Nacional Veterinario con categoría de entrada de Inspector Veterinario de segunda clase y disfrutarán del sueldo anual 25.200 pesetas, más dos

mensualidades extraordinarias acumulables, una en el mes de julio y la otra en el de diciembre.

4.ª En la adjudicación de dichas plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 sobre porcentaje a reservar a caballeros mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc.

5.ª El Tribunal no podrá aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas anunciadas, más las vacantes que se produzcan hasta la conclusión del concurso-oposición.

Los aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. La no presentación de dichos documentos en el plazo antes señalado, y salvo caso de fuerza mayor, llevará implícita la anulación de todas las actuaciones, sin perjuicio de otra responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar dichas condiciones, debiendo a tales efectos presentar certificación del Ministerio o del Organismo del que dependan, acreditativa de sus condiciones y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.ª Los aspirantes manifestarán en las instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y acompañando el recibo justificativo de haber abonado los derechos de examen.

7.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, se presentarán dentro del plazo indicado en el Registro General del Ministerio de Agricultura los días laborables de once a trece horas, o según se determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por derechos de examen se abonará la cantidad de 500 pesetas en la Habilitación de Material de la Dirección General de Ganadería.

BASES PARA EL CONCURSO-OPOSICIÓN

1.ª Las plazas que se convocan en razón a las funciones a desempeñar se distribuyen para su provisión en la siguiente forma:

1.º Grupo de especialistas: Diez plazas para «Epizootología y Patología animal» y ocho plazas para «Fisiozootecnia y Reproducción animal», a desempeñar en el Patronato de Biología Animal y Laboratorios y Estaciones Pecuarias.

2.º Grupo general: En número de once plazas para los restantes servicios.

2.ª Para tomar parte en el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Veterinaria o tener hecho el depósito correspondiente para la obtención del mismo, siendo indispensable para las plazas de especialistas el grado de Doctor.
- c) No exceder de la edad de cuarenta y seis años el día que termine el plazo para la presentación de solicitudes.
- d) No tener antecedentes penales ni hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse cumpliendo sanciones del Estado.
- e) Ser afecto al Régimen.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el ejercicio del cargo.

NOTA. — Por su gran extensión, solamente publicamos estas bases generales. Las siguientes referidas en especial a las normas de presentación, ejercicios y calificaciones, así como el programa pueden consultarse en el *Boletín Oficial del Estado*.

(B. O. del E., de 5 agosto de 1964).

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 16 de junio de 1964 para cumplimiento de la Ley número 68, de 11 de junio de 1964, sobre actualización de pensiones causadas por el personal de los Servicios Sanitarios Municipales.

Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15 pasado la Ley núm. 68, de 11 de junio en curso, sobre extensión al personal sanitario municipal jubilado y a las familias de los fallecidos de los beneficios de la actualización de sus haberes pasivos, es necesario dictar las normas a que ha de ajustarse la petición de dichos beneficios y la previa justificación de las circunstancias que condicionan el reconocimiento del derecho que en cada caso exista.

En su virtud, y en uso de las facultades que confiere el artículo quinto de la citada Ley,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º *Solicitudes*. — Las peticiones de actualización de pensión que se formulen al amparo de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley

núm. 68, de 11 de junio de 1964, referente a los Sanitarios municipales jubilados y pensionistas familiares de los fallecidos, habrán de formularse durante el presente año 1964 cuando el beneficiario, o alguno de ellos en el caso de que existan varios copartícipes, tenga cumplida la edad de sesenta y dos años con anterioridad a primero de enero de dicho año actual. La solicitud habrá de verificarse inexcusablemente en el impreso que se publica como anexo a la presente Orden, y que facilitarán las oficinas del Ministerio de Hacienda, donde el pensionista haga efectivos sus haberes.

2.º *Justificación.* — Deberán unir a la solicitud en todo caso certificación de nacimiento del pensionista o del de mayor edad si fueran varios copartícipes en la misma pensión.

Las circunstancias y antecedentes indispensables para la actualización de cada pensión serán acreditadas por la certificación, unida al modelo oficial de solicitud, expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente al Ayuntamiento que concedió la pensión, a la vista de los datos que obren en su poder, conforme al artículo 203 del Decreto de 27 de noviembre de 1953, o los que, en su defecto, dicha Jefatura recabe de la Corporación municipal que reconoció el haber pasivo.

3.º *Pensiones afectadas.* — Las pensiones a que la actualización se refiere son exclusivamente las reconocidas por aplicación de la legislación general reguladora de los haberes pasivos causados por personal sanitario municipal; pero en ningún caso se entenderán afectados por la Ley ni por la presente Orden las cantidades que con carácter graciable hubieran reconocido las Corporaciones.

4.º *Presentación de solicitudes.* — La petición de actualización, una vez documentadas en la forma determinada en el apartado segundo, se presentarán en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, cuando se trate de pensionistas residentes en la provincia de Madrid; en la oficina provincial de Hacienda en otro caso o por los medios y en la forma que establece el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en su redacción de 2 de diciembre de 1963.

(B. O. del E., de 27 de junio de 1964).

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de julio de 1964 por la que se regulan los precios en producción de la especie porcina para la campaña 1964 - 65.

La expansión de los sectores económicos agrarios que se encuentra programada en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por

la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, ha de llevarse a cabo de un modo equilibrado, evitándose que el carácter indicativo del Plan pueda traducirse, si no va acompañado de otra serie de medidas específicas, en una distorsión de las producciones en relación con las posibilidades y necesidades del consumo.

El desarrollo de algunas especies ganaderas y las posibilidades que se deducen de la precocidad de nuevas razas y estirpes, sus mejores características en cuanto a la transformación de alimentos y a la proporción, según grado de engorde, de los distintos elementos constituyentes de la canal, hacen aconsejable la adopción de las disposiciones precisas para que, de una parte, la producción dirija sus actividades hacia la obtención de las calidades más convenientes y en los ciclos más cortos posible y, de otra, conozca los niveles de precios mínimos que supongan garantía contra una depresión ocasional del mercado.

Concretamente en lo que se refiere al ganado de cerda, especiales circunstancias que desequilibraron el mercado el pasado año 1963 y a principios de 1964 aconsejaron la adopción de una serie de medidas reguladoras de los precios en producción que fueron desarrolladas en las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1963 y de 24 de enero y 15 de febrero del año en curso.

Habiendo quedado terminada la aceptación de ofertas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para el sacrificio en la presente campaña y teniendo en cuenta la experiencia adquirida, es conveniente preparar con la antelación necesaria las normas oficiales que regirán la campaña 1964-65, con el fin de que las empresas ganaderas conozcan las oportunidades que se les brindan y puedan programar sus actividades con la eliminación de incertidumbres y especulaciones, tanto en lo que respecta a los tipos y peso de las reses como a los precios de probable cotización.

Lógicamente, estas normas han de tener en cuenta la situación real de la ganadería y las posibilidades de las explotaciones, pero al mismo tiempo deben promocionar la mejora técnica con el objetivo de orientar la producción porcina hacia la consecución de cerdos eminentemente magros, precozmente sacrificados, cuando el índice de transformación alimenticia ha alcanzado el óptimo e inicia su degradación, al mismo tiempo que se logra una disminución de la proporción de tocino y manteca, cuyos excedentes gravitan desfavorablemente sobre la comercialización e industrialización.

Por otra parte, el establecimiento del precio de garantía ha de obedecer al cálculo de costes correspondientes a explotaciones de nivel técnico adecuado y debe ir acompañado de una clara determinación de impedir la incidencia en el mercado productor de ofertas procedentes del exterior o de los Organismos ejecutivos de la regulación a precios inferiores al precio indicativo, que así adquiere simultáneamente el

carácter de tope para la producción y de índice determinante de la garantía para el consumo, recogiendo de este modo la experiencia positiva y eficaz obtenida en otros productos agrarios.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previa aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión de 10 de julio de 1964 y a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, ha tenido a bien disponer:

1.º Durante la campaña de sacrificio porcino 1964-65, que dará comienzo el día 1 de octubre de 1964, toda empresa ganadera podrá ofrecer a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes el ganado porcino de que disponga al menos con quince días de antelación a la fecha de su sacrificio, siempre que se ajusten sus características a las normas que se establecen en la presente Orden, cualquiera que sea su raza o variedad.

2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adquirirá los cerdos en canal que se le ofrezcan en la cuantía que haga posible la capacidad de los mataderos generales frigoríficos o mataderos industriales que deseen colaborar con este Organismo, determinando con antelación el calendario y ritmo de sacrificio.

3.º Los precios de garantía que han de regir para la adquisición de canales porcinos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes serán los que a continuación se relacionan, estipulados por kilo canal, obtenida ésta de acuerdo con las normas del artículo cuarto, corriendo de cuenta del mencionado Organismo los gastos de sacrificio.

<i>Espesor del tocino</i>	<i>Precio (incluidos despojos) por Kg./canal</i>
Máximo de 2,5 centímetros	37'— Ptas.
De 2,5 a 3,5 » 	36'— »
De 3,5 a 5,0 » 	35'— »
De 5,0 a 6,0 » 	34'— »
De 6,0 a 7,0 » 	33'— »

Los cerdos cebados que rebasen de 140 kilogramos de peso vivo, así como los reproductores machos o hembras, no son objeto de precio de garantía.

Aquellas canales cuyo espesor de tocino rebase los siete centímetros experimentarán una depreciación de 0,50 pesetas por kilo/canal por cada medio centímetro o fracción que exceda de dicha cifra.

4.º La canal patrón para todo el territorio nacional responderá a las siguientes características:

Sacrificio del cerdo por sangría total; raspado y depilado de la piel; desprendimiento de las pezuñas; incisión desde el peroné al es-

ternón, y de éste a la degolladura y sínfisis del maxilar inferior; evisceración de las cavidades pelviana, abdominal y torácica, incluido el diafragma, así como la porción cervical de tráquea y esófago, además de la faringe, laringe y lengua. Constituirán parte integrante de la canal los riñones con su envoltura adiposa, así como la hoja parietal del peritoneo que protege los depósitos grasos conocidos por «pellas o mantecas».

El espesor del tocino se medirá en la región dorsal a la altura de la séptima vértebra, para lo cual se hará la incisión correspondiente, si bien es aconsejable la obtención de dos medias canales simétricas por corte a lo largo del raquis, dejando la cola en la media canal derecha.

5.º La entrega del ganado porcino se realizará por los ganaderos propietarios en los mataderos industriales o frigoríficos que a tal efecto señale la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, corriendo a cargo del vendedor los portes, gastos y riesgos hasta el momento de ser sacrificado el animal.

Una vez realizado el sacrificio y faenado de los cerdos, las canales obtenidas con un oreo de seis horas serán pesadas en la báscula del matadero, efectuándose a continuación la tipificación y valoración de la misma, de acuerdo con el cuadro del artículo tercero, entregándose al propietario la correspondiente liquidación para que pueda ser cobrado el importe en el Organismo o Entidad que previamente haya señalado la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En esta operación será admitida, tantas veces como así se requiera por parte interesada, la presencia del ganadero o entrador o de su representante acreditado o sindical, y en caso de disconformidad en la estimación del tipo se someterán al arbitraje de técnicos de la Dirección General de Ganadería.

6.º Se establece como precio indicativo para la canal porcina el resultante de incrementar en un 15 por 100 los precios de garantía señalados en el punto tercero de la presente Orden.

En tanto la media ponderada de las cotizaciones de las reses sacrificadas en los mataderos de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao no alcance el mencionado precio indicativo, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se abstendrá de ofrecer al consumo y a la industria las canales porcinas procedentes de sus adquisiciones. Cuando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes haya de ofrecer al mercado interior las canales adquiridas, el precio de venta sobre matadero o frigorífico de conservación será precisamente señalado como indicativo.

7.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

(B. O. del E., de 23 de julio de 1964).

ORDEN de 3 de agosto de 1964 sobre medidas reguladoras de los precios del ganado vacuno.

La evolución del nivel de vida, con la consiguiente mejora dietética, plantea necesidades crecientes de alimentos más nobles, entre los que destacan las proteínas de origen animal, según previsiones que fueron recogidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

El avance técnico en el campo de la zootecnia permite progresos notables en la producción ganadera, que deben traducirse en el mejor aprovechamiento de la vocación de las tierras, en el aumento de los ingresos de las empresas agrarias mediante la transformación de los productos vegetales en otros animales de más alto valor, en la mejora de la rentabilidad de un sector afectado por el deterioro permanente de las relaciones de intercambio que es preciso corregir, para marcar de modo decidido la recuperación deseable, y, finalmente, con los consiguientes beneficios para los consumidores y para la economía nacional.

Los productos ganaderos son el claro exponente de la potenciación agraria, y así se persigue en las economías modernas un creciente peso de los ingresos ganaderos en el conjunto de los del campo, con lo que, además, se absorben más unidades laborales, se garantiza el destino de gran parte de los nuevos regadíos y se multiplica el desarrollo industrial.

Mas, la expansión productiva no puede desarrollarse al ritmo conveniente cuando, por un conjunto de circunstancias, el mercado se mantiene alterado e inseguro, sometiendo a la empresa ganadera a un clima de inestabilidad por la insuficiente remuneración del conjunto de los costes de producción o por la incidencia de factores externos a la misma.

En tales circunstancias, y sin menoscabo de la libertad económica, se muestra indispensable la adopción de las medidas reguladoras que, poniendo de manifiesto las oportunidades que se brindan a las empresas, instrumenten la serie de acciones administrativas generadoras de la conveniente estabilidad que por igual han de favorecer a la producción y al consumo. Este es el caso del ganado vacuno, cuyo consumo, tanto en fresco como para uso industrial, experimenta un constante crecimiento que es decidido propósito satisfacer con la producción nacional, reservando la entrada de procedencia extranjera a un papel complementario para el caso de producción deficitaria y a una función estrictamente reguladora, a fin de que en ningún momento la escasez ocasional pueda producir alzas indebidas de precios que afecten a la satisfacción de las necesidades del consumo a precios razonables.

A tales fines, los precios deseables que deben regir en la producción, con una oscilación que elimine la rigidez de mercado y atienda a la diversa oscilación comercial, pueden lograrse a través de la declaración de los entornos de precios a que conviene se coticen en los mataderos determinadas calidades de ganado vacuno, manteniéndose en reserva por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes las cantidades de carne congelada que técnicamente se consideren convenientes para su salida al mercado cuando aquellas cotizaciones salgan de los límites superiores señalados, retirándolas cuando descendan de los mínimos acordados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Comercio, tiene a bien disponer:

1.º Considerándose conveniente, dentro de la política de fomento de la producción de ganado vacuno de carne con destino al abastecimiento, la orientación de las empresas ganaderas hacia la producción de animales jóvenes (añejos y terneras desolladas) cuyo peso en matadero y en canal limpio esté comprendido entre 180 y 220 kilos, se determina como precio de orientación en matadero de este tipo de animales, el de 53 pesetas kilo canal limpio, con independencia del valor de los despojos. Asimismo y para conocimiento de las empresas ganaderas y defensa simultánea de la capacidad adquisitiva del sector consumidor, se determina como precio de orientación en matadero por kilo canal limpio y con independencia del valor de los despojos, el de 38 pesetas por kilo canal para el vacuno mayor de calidad media.

2.º Como estímulo a la producción del tipo de ganado joven a que hace referencia el punto anterior, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se abonará a los productores de aquél una prima de 3 pesetas por kilo canal limpio del peso que hubiera resultado en el sacrificio y a fin de que los ganaderos puedan adecuar progresivamente sus explotaciones y no se produzcan perturbaciones importantes en el actual ritmo de sacrificios, el abono tendrá lugar para aquellos animales (añejos y terneras desolladas) comprendidos entre 140 y 220 kilos canal, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 1 de noviembre; desde esta fecha hasta el 1 de marzo de 1965, la prima se abonará cuando aquel tipo de ganado dé en matadero un peso en canal comprendido entre 160 y 220 kilos, y a partir del 1 de marzo de 1965, la prima se limitará al ganado joven sacrificado que tenga un peso en canal comprendido entre 180 y 220 kilos.

3.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes limitará sus ofertas de carne congelada a las indispensables para complementar las necesidades de consumo, quedando suprimidas las ofertas de carne refrigerada, en tanto las circunstancias lo aconsejen.

4.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes deberá vigilar que el destino de la carne congelada importada sea precisamente el de su consumo directo.

5.º 1. La carne congelada adquirida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, constituirá una reserva garante de existencias y precios, determinándose su salida al mercado, en general, cuando cualquiera de los dos precios medios ponderados en los mataderos de Madrid, Valencia, Barcelona y Zaragoza, correspondientes a añojos y terneras desolladas y vacuno mayor, superen en más de un 10 por 100 el precio de 53 pesetas y 38 pesetas, respectivamente, por kilo canal.

2. Si en cualquiera de los mataderos indicados el precio superara el límite fijado, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes entregará a aquel mercado y a la zona de influencia del mismo la carne congelada de que disponga, en cantidades adecuadas, para la satisfacción del consumo.

3. Las entregas de carne congelada cesarán con carácter general cuando el precio medio ponderado de los cuatro mataderos descienda en más de un 5 por 100 del precio de 53 y 38 pesetas kilo canal por añojo o ternera desollada y vacuno mayor, respectivamente, y en cuanto a las entregas particulares a las zonas de influencia de cada uno de ellos, cuando descendieran los precios del umbral citado en uno de aquellos mataderos.

6.º Las cotizaciones en matadero a que se refiere el punto quinto de la presente Orden, serán comunicadas por el Ministerio de Agricultura a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que, en virtud de aquéllas, determinará la procedencia o abstención de sus ofertas, de acuerdo con el sistema establecido.

7.º El precio a que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes entregará la carne congelada en matadero o situación similar, será de 38 pesetas kilo canal, cuartos compensados, incrementado en un 5 por 100.

8.º Las diferencias resultantes entre el precio de coste y el de cesión de la carne congelada y, en su caso, los Derechos reguladores que se percibieran por la importación de productos ganaderos y sus derivados, se destinarán por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con carácter preferente, para el abono de la prima acordada para el vacuno menor (añojos y terneras desolladas).

9.º Por los Ministerios de Agricultura y de Comercio y por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se adoptarán las medidas para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición transitoria.— En tanto pueda arbitrarse la aplicación general de la prima establecida en el punto segundo de la presente Orden, queda limitado su abono por la Comisaría General de Abaste-

cimientos y Transportes a las reses sacrificadas en los mataderos generales frigoríficos y en aquellos otros instalados en poblaciones de más de 50.000 habitantes.

(B. O. del E., de 4 de agosto de 1964).

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de septiembre de 1957, y ante la necesidad de que las industrias cárnicas y derivadas de la carne renueve las autorizaciones sanitarias concedidas para su funcionamiento durante la pasada campaña, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda en vigor lo ordenado por esta Dirección General en Circular de 24 de junio de 1962, en cuanto se relaciona con las industrias chacineras mayores (incluidos mataderos de aves) y menores, almacenes al por mayor de productos cárnicos y de tripas y talleres de elaboración de tripas, así como lo que determina el Ministerio de la Gobernación en la Orden de 3 de octubre de 1945 y demás disposiciones concordantes referentes a la intervención sanitaria de estas industrias, características de sus instalaciones, y en general con todo lo relativo a industrialización de la carne y preparados cárnicos.

No obstante, esta Resolución queda sometida a cuanto en el futuro se disponga al respecto por el Ministerio de la Gobernación.

2.º Las solicitudes de prórroga sanitarias para el funcionamiento de las citadas industrias y establecimientos para la próxima campaña, que comenzará y terminará en análogas fechas que la anterior, se elevarán por los interesados ante esta Dirección General, a través de la Organización Sindical correspondiente, antes del 15 de septiembre próximo.

Se exceptúan las industrias chacineras menores, cuyos propietarios solicitarán la prórroga, en el plazo señalado, de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, que por delegación de esta Dirección General resolverán todo lo relacionado con las mismas.

(B. O. del E., de 11 de agosto de 1964).

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca en la Escuela Nacional de Sanidad curso para la obtención del título de Oficial Sanitario.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 7 de julio del año actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, a fin de realizar las enseñanzas correspondientes a la obtención del título de Oficial Sanitario, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de estar en posesión del diploma de Sanidad, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad o por sus filiales departamentales.

2.ª El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser entregadas en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria), haciéndose constar en la misma la residencia de los interesados.

3.ª Deberán acompañar a las solicitudes cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes, así como de los servicios profesionales prestados y conocimiento de idiomas que posean, y si hubiese lugar, las circunstancias a que hace referencia el artículo 24 del Reglamento de dicha Escuela Nacional.

4.ª La Escuela Nacional de Sanidad queda facultada para proponer a esta Dirección General la formación de un Tribunal constituido por personal técnico de la misma, el cual estará encargado de la selección de los alumnos que deban ser admitidos, completándose esta selección mediante la realización de las siguientes pruebas: Una, de idiomas que acredite los conocimientos de los solicitantes, consistiendo como mínimo en la traducción de textos en dos lenguas, a elegir por el interesado entre la francesa, inglesa o alemana, y otra, referente a la ejecución de un ejercicio escrito sobre temas generales de orientación sanitaria. El número de alumnos seleccionados no podrá ser superior al de 45 Médicos, cinco Farmacéuticos y 10 Veterinarios.

5.ª Los aspirantes serán convocados públicamente en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad, con una antelación no menor de diez días para la realización de las pruebas señaladas anteriormente, y una vez que sean admitidos al curso abonarán mil quinientas pesetas en concepto de derechos de matrícula.

6.ª Las enseñanzas, de asistencia rigurosamente obligatoria, comprenderán: Un cuatrimestre de lecciones teórico-prácticas y tres meses de trabajos en el campo. Al terminar esta parte de estudios los alumnos dispondrán de un semestre para realizar una tesis de investigación.

7.º Los exámenes del curso se verificarán con las normas al efecto prevenidas en el Reglamento de la Escuela de Sanidad.

8.º El curso dará comienzo en la primera quincena del mes de octubre del presente año, una vez realizada la selección de alumnos.

(B. O. del E., de 11 de agosto de 1964).

Gobierno Civil

CIRCULAR N.º 42

SOBRE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS ENVOLTURAS DE ARTÍCULOS ALIMENTICIOS

La Dirección General de Sanidad remite comunicación a este Gobierno Civil, en la cual manifiesta que viene observándose cierta negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia, de 6 de junio de 1953, cuyo precepto establece los requisitos que deben reunir las bolsas o envolturas de papel utilizadas en el comercio al por menor para la entrega de artículos alimenticios, e igualmente por lo que respecta a la Orden de 30 de julio de 1954, también de la Presidencia, sobre envoltura del llamado pan de lujo, despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares.

Teniendo en cuenta la importancia que para la sanidad pública representan ambas disposiciones, este Gobierno Civil considera preciso excitar el celo de las Corporaciones municipales, Autoridades sanitarias y Organismos relacionados con el abastecimiento público de artículos alimenticios, a fin de que extremen la vigilancia para velar por el estricto cumplimiento de las normas legales citadas, denunciando a este Centro las infracciones que pudieran advertirse.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Barcelona, 27 de julio de 1964. — El Gobernador civil, ANTONIO IBÁÑEZ FREIRE. — (B. O. de la P., de 29 de julio de 1964).

VIDA COLEGIAL



Necrológica. — El pasado día 1 de agosto, falleció en Zaragoza, donde había sido trasladado hacía pocos días, a la edad de 49 años el compañero don Antonio Gimeno Huarte, veterinario titular de Cardona.

Nació el 4 de julio de 1915, en Aibar (Navarra), cursó sus estudios de Veterinaria en Zaragoza, siendo hijo de veterinario y con varios familiares también profesionales.

Ingresado en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, ocupó plaza en propiedad el 1 de octubre de 1944 en Aguilón (Zaragoza) de donde se trasladó a Serchs el 1 de 1959 a Cardona, donde venía residiendo de marzo de 1956 y de allí, en noviembre

do. En Aguilón, donde inicialmente ocupó plaza, contrajo matrimonio con doña Soledad Valios Herrando, en 23-9-48, de cuyo feliz enlace han nacido tres hijos: Esther, Antonio y María de los Angeles, de 11, 9 y 4 años, respectivamente.

Desde hace algo más de dos años, el señor Gimeno padecía de ligeros ataques de ictericia e hipertermia, sin que los diversos médicos visitados lograsen concretar la causa de la dolencia, a pesar de los numerosos análisis y radiografías realizados.

Hospitalizado, en Barcelona, el 25 de noviembre pasado, con un continuo agravamiento de su estado, complicado con un absceso subfrénico, fue intervenido quirúrgicamente el día 22 de marzo, gracias a lo cual y ligeramente recuperado, pudo ser intervenido de nuevo el 20 de junio, de litiasis biliar y coleidoctomía. Iniciada la recuperación y cuando ya en su domicilio, después de ocho meses de ausencia y de doloroso padecimiento, parecía posible la deseada salud, una complicación hepática superó la actuación de la ciencia médica, su demostrada fortaleza física y sus ansias de vivir, falleciendo, rodeado de sus familiares, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica.

De tradición familiar veterinaria, enamorado de su profesión, dedicado totalmente a ella, con plena conciencia de su responsabilidad, tanto en la faceta oficial como en su actuación clínica, el compañero Gimeno era querido y apreciado por todos, como han demostrado magníficamente los compañeros señores Fernández, de Solsona y señor Notario, de Suria, al atender todo este tiempo su servicio.

Después de veinte años de dura lucha, cuando en el partido de Cardona, el amigo Gimeno, confiaba residir definitivamente, sus ilusiones han quedado truncadas ante los superiores designos de Dios.

A su esposa, doña Soledad Valios Herrando quien tan abnegadamente, con tanto amor, cuidado, paciencia, ha velado día y noche, durante estos largos meses a nuestro compañero, a sus hijos Esther, Antonio y M.^a-Angeles, hermanos y demás familiares, nuestra más sentida condolencia. También nosotros hubiéramos querido volverlo a ver reincorporado a su partido, más Dios ha querido se anticipase en el camino que todos hemos de recorrer. Católico practicante, desde la Eternidad, continuará velando por los suyos, con el mismo amor e interés como lo venía haciendo.

Bodas. — El día 31 de agosto, han contraído matrimonio en la Iglesia de Santa María de las Llosas, la gentil señorita Francisca Esteve Figueras, de Martorell, con nuestro compañero de Vich, don Joaquín Capdevila Pous, de los equipos de Campañas Sanitarias.

* * *

En la primera quincena de septiembre, contraerán matrimonio en la Iglesia de Santa María de Gracia, la gentil señorita Pepita Serra Puig, con nuestro compañero de Barcelona, don José López Ros, especialista en bacteriología.

* * *

En la primera quince del mes de septiembre, en el Santuario de la Virgen de la Gleva, contraerán matrimonio la gentil señorita doña Nuria Alibes Bassas, con nuestro compañero don Juan Baucells Pujol, veterinario titular de San Hipólito de Voltregá.

* * *

También en la primera quincena del mes de septiembre, en el Santuario de Nuestra Señora de Queralt, contraerá matrimonio con la gentil señorita M.^a Carmen Comellas Torrent, nuestro compañero don José M.^a Montaña Salvans, veterinario con ejercicio libre.

Deseamos cordialmente a los nuevos esposos un sin fin de felicidades.

Nacimientos. — El día 26 de julio en la finca «Els Avets», de La Gleva, nació felizmente M.^a Dolores Casellas Serrat, segundo hijo, primera niña, del matrimonio Casellas - Serrat, el don Angel Casellas Sitjar, veterinario en Masías de San Hipólito de Voltregá.

* * *

El pasado día 10 de julio, el hogar de nuestro compañero de Barcelona, don Narciso Ramón del Canto y doña María Jesús Guillén de Ramón, se ha visto alegrado con el nacimiento de su segundo hijo, a la que se impuso en las aguas bautismales el nombre de M.^a-Jesús.

Por tan venturoso acontecimiento felicitamos cordialmente a los padres y respectivas familias.

ULTIMA HORA

Necrológica. — Al momento de cerrar este número nos comunican el triste fallecimiento, en Igualada, donde residía, a la edad de 62 años, del compañero Luis Roca Joloch, Jefe de los Servicios Veterinarios Municipales de dicha ciudad.



JERINGA

de metal totalmente desmontable y cristal cambiabile.
Ajuste alta precisión sin juntas de ninguna clase.

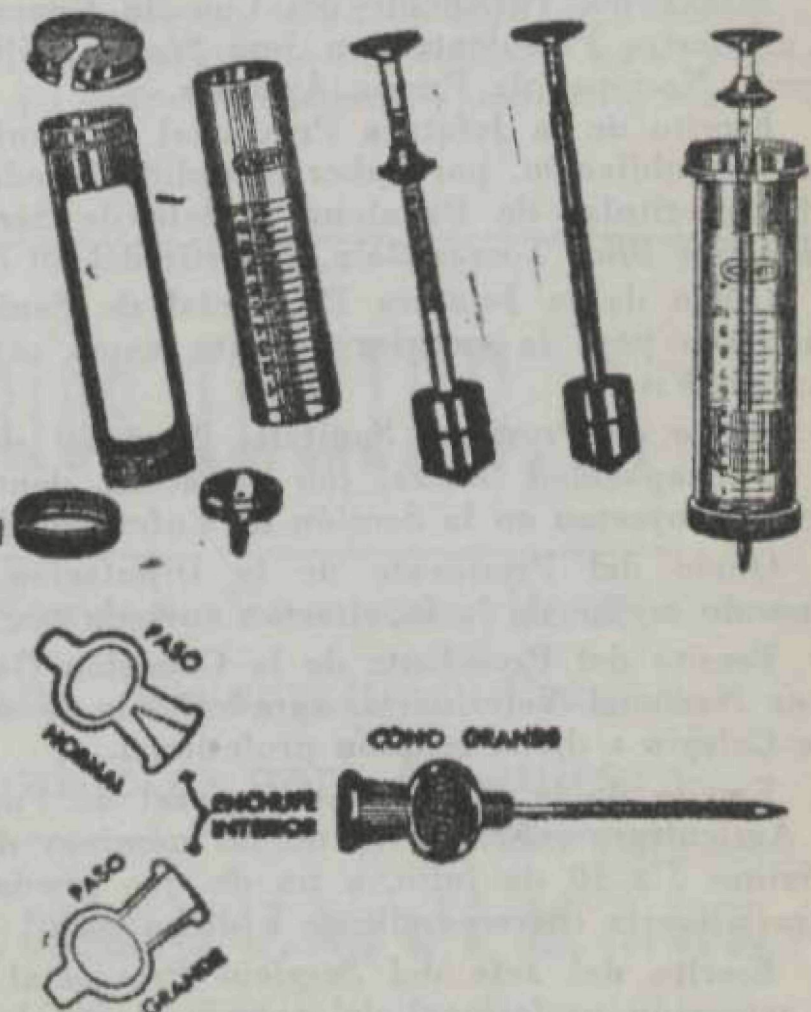
Se fabrican en tamaños de 5 y 10 c.c. en varilla graduada y corriente (sin graduar).

AGUJAS

Veterinaria Record Grande y cono interior, enchufe pequeño o grande.

Acero inoxidable alta calidad y resistencia.

De venta en los principales bazares de instrumental quirúrgico



Reunión de la Junta de Gobierno

Acta de la sesión del día 9 de julio de 1964.

A las 6'30 de la tarde se reúne en el local social, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios, bajo la Presidencia de don José Séculi Brillas, con asistencia de don José Pascual Bertrán, don Agustín de Budallés Surroca, don Agustín Carol Foix, don Narciso Marcé Durbán y don Félix Bernal García, que actúa de Secretario.

Abierta la sesión, el Secretario da lectura al acta de la sesión anterior que es aprobada.

A continuación se toman los siguientes acuerdos:

Dar de baja, a petición propia, al colegiado don Félix Melón Fernández, por pase al Colegio de León.

La Junta acuerda conste en acta la satisfacción de la misma felicitando a su Presidente, al habérsele otorgado el Premio Nacional de Prensa Agrícola.

Saluda del Presidente del Consejo General de Colegios felicitando a nuestro Presidente don José Séculi Brillas, por la concesión del Premio Nacional de Prensa Agrícola.

Escrito de la Jefatura Provincial de Sanidad comunicando al Colegio la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, del veterinario titular de Badalona, y Jefe de Servicios de dicho partido, don Jaime Roca Torras Roig, a partir del 30 de junio del corriente.

Oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad notificando el nombramiento para la anterior vacante, como veterinario interino, a don Máximo Vivas.

Oficio de Previsión Sanitaria Nacional sobre estudio de inclusión de la incapacidad laboral por gestación, dentro de las modificaciones que se proyectan en la Sección de Enfermedad.

Oficio del Presidente de la Diputación Provincial de Granada acusando recibo de la felicitación enviada por el Colegio.

Escrito del Presidente de la Comisión Organizadora de la III Semana Nacional Veterinaria, agradeciendo la colaboración prestada por este Colegio a dicha reunión profesional.

Escrito de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura sobre envío de las nóminas de pensionistas, antes del próximo día 10 de julio, a fin de que puedan éstos percibir la paga extraordinaria correspondiente a dicho mes.

Escrito del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería notificando actuación profesional del veterinario titular don A. L. V.

Escrito del compañero don José Bachpol solicitando autorización para celebrar en el Colegio, durante el próximo mes de septiembre, un cursillo sobre «Producción de pieles de chinchilla». Se acuerda autorizarlo, corriendo por cuenta del organizador todos los gastos.

Escritos de los veterinarios J. R. S. y P. V. F., sobre actuación profesional. La Junta a la vista de dichas actuaciones, acuerda dirigirse a dichos compañeros exponiéndoles el criterio oficial en sus respectivas posiciones profesionales.

Escrito del compañero don Jaime Roca Torras, sobre sugerencias a estudiar por la Junta de Gobierno. En consecuencia se acuerda dirigirse al Consejo General al objeto de que por la Asesoría Jurídica del mismo, se aclaren las situaciones de competencia en las actuaciones de los veterinarios en los servicios de Canódromos y Concursos Hípicos.

Escrito del compañero don A. M. G. sobre actuación profesional del compañero don J. G. P. Se acuerda encargar al Delegado de Distrito la comprobación de los hechos.

Escrito del compañero don Darío Funallet Matas, sobre expedición de Guías de Origen y Sanidad en los Mataderos Municipales. La Junta acuerda contestarle según establecen la Orden Circular núm. 263 de la Dirección General de Ganadería, de 12 de abril de 1958, en sus artículos 32, 64 y 212 del Reglamento de Epizootias, y en el caso de que no fueran provistos del referido documento sanitario, serían de

LABORATORIOS INHIPE, S. A.

Antibióticos, Sueros, Vacunas, Bacterinas, Antígenos, Inyectables, Pienso corrector y productos para Avicultura

Delegación en Barcelona: CANUDA, 45, 1.º, Desp. n.º 8 - Tel. 231 62 28

aplicación las sanciones establecidas en el artículo 212 y 35 de dicho documento legal.

Carta del compañero don P. M. sobre liquidación del impuesto de Rendimientos del Trabajo Personal.

Escrito de la Secretaría del Consejo General en el que solicita información sobre algunas actuaciones y servicios de la Escuela de Avicultura de Arenys de Mar. Se acuerda tramitar dicho informe.

El Jefe de la Sección Social da cuenta de haber terminado la redacción definitiva del «Proyecto de Ordenanzas Municipales Veterinarias». Se acuerda publicarlo en los ANALES.

El Jefe de la Sección de Previsión comunica la concesión de ayuda por intervención quirúrgica del Fondo Mutual de Ayuda, al compañero don Eduardo Monistrol Sala, en la cuantía de 2.000 pesetas por la operación de flebotomía con aneurisma.

El Jefe de la Sección Económica da cuenta de haber sido aprobados y remitido al Colegio, por el Consejo General, la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de 1963.

Igualmente da cuenta del pago efectuado por el concepto de sellos únicos, por un total de 126.916 pesetas.

Del abono al Colegio de la cantidad de 180'60 pesetas del Colegio de Huérfanos del Consejo General.

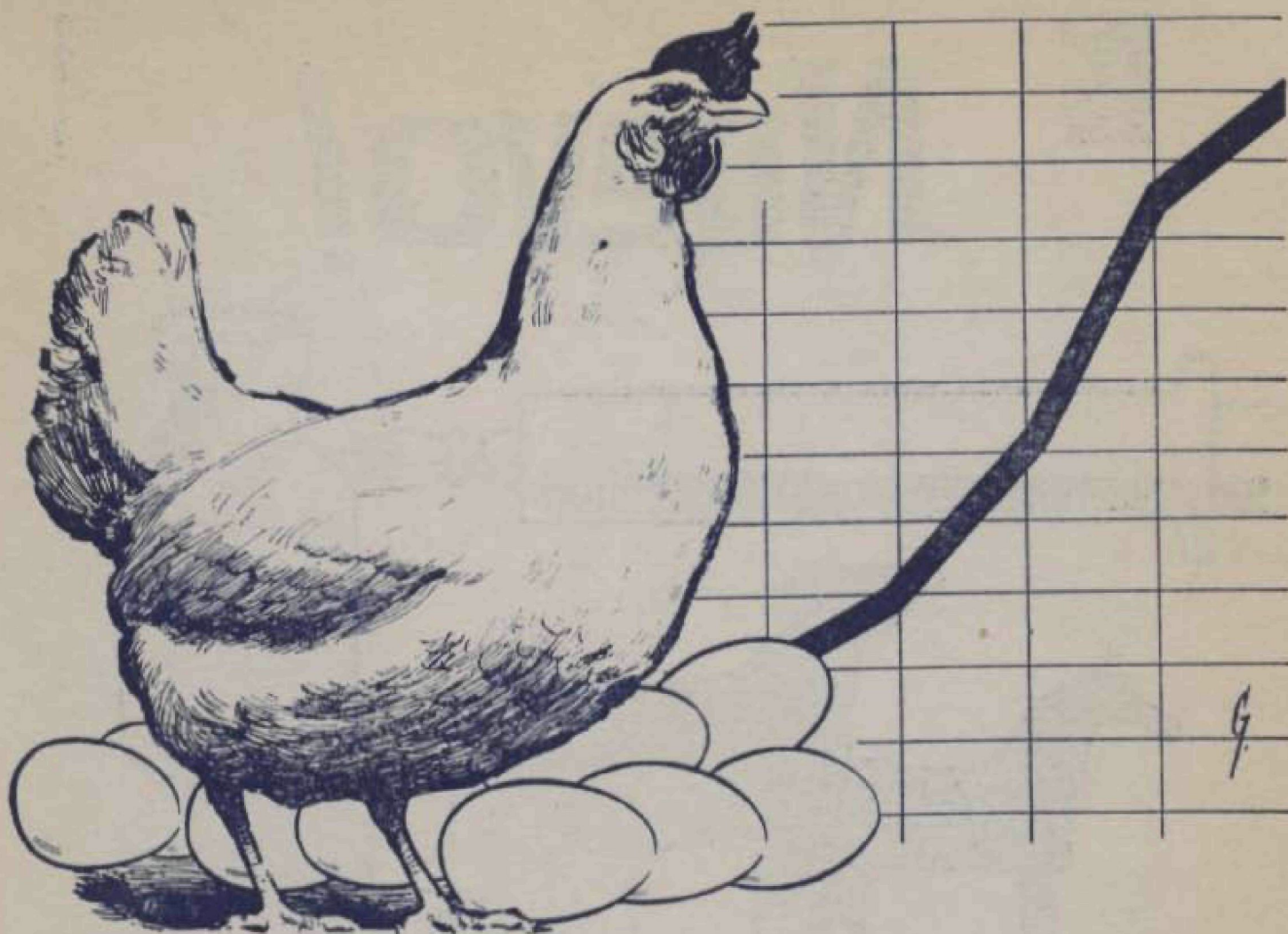
El Jefe de la Sección Técnica da cuenta de haberse recibido para el fondo de la Biblioteca del Colegio, varias separatas de trabajos argentinos, enviadas por el colegiado residente en aquel país don Florencio Moreno. Se acuerda agradecer dicho envío, notificándoselo.

Finalmente el señor Presidente da cuenta de haber recibido, como vocal regional, los Temas propuestos por diversos Colegios Provinciales al Consejo General, para la próxima Asamblea de Presidentes de Colegios. Da cuenta asimismo, de que, como resultado de la reunión celebrada con los demás Presidentes de esta zona, se acordó proponer al Consejo las seis Ponencias siguientes:

- 1.º Contenido y misión de la Veterinaria frente a la Sociedad.
- 2.º Estructuración de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- 3.º Actualización de los Servicios Veterinarios Titulares.
- 4.º Actualización del ejercicio clínico de la profesión. Veterinarios de Empresas.
- 5.º Enseñanzas Veterinarias.
- 6.º Ordenanzas colegiales.

Se acuerda nombrar letrado asesor del Colegio, en sustitución del fallecido don Ignacio Subirats, a don Juan Morera Soteras.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9'30 de la noche.



¿MI PLAN DE DESARROLLO?

...YO TOMO
AUROFAC*

Suplemento alimenticio

* Marca registrada

LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.

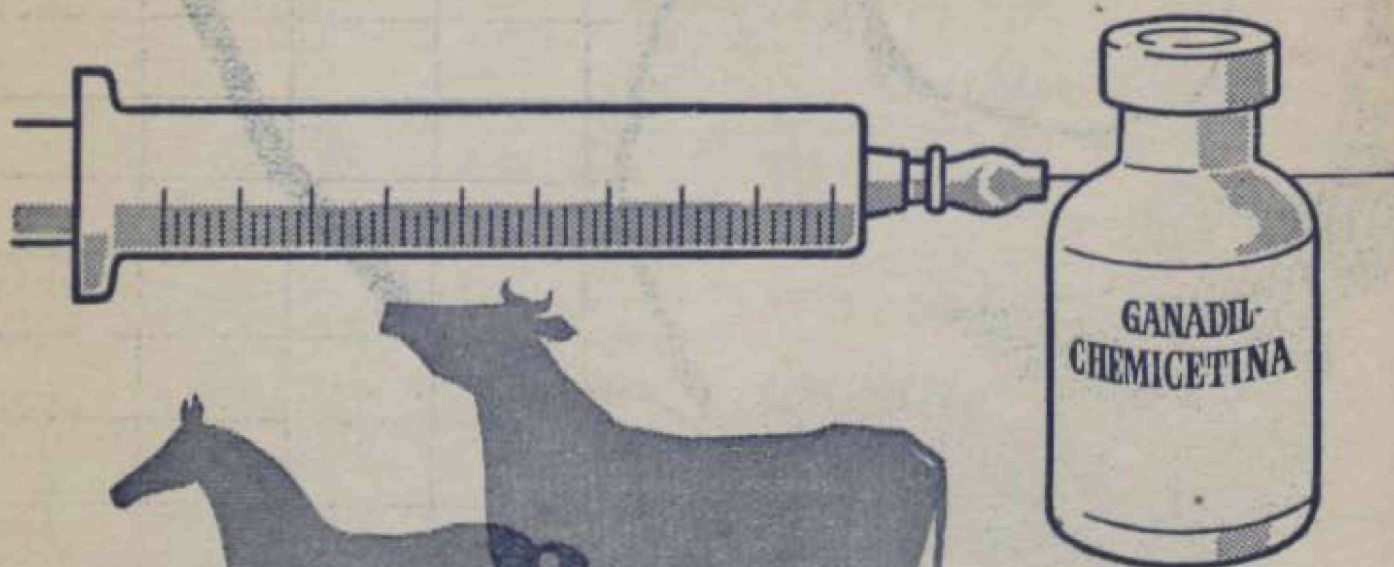
CYANAMID

NUÑEZ DE BALBOA, 54 - MADRID-1

GARSI



Nuevo!



**¡máxima
eficacia!**
**en el mayor
número de
infecciones**

GANADIL-CHEMICETINA

INYECTABLE

PRESENTACION

en vial de 10 cc. conteniendo 1 gr. de Chemicetina
en vial de 5 cc. conteniendo 1/2 gr. de Chemicetina

CARLO ERBA ESPAÑOLA, S. A. Distribuidora: **INDUSTRIAL FARMACEUTICA ESPAÑOLA, S. A.**

MADRID: Quintana, 26 — **BARCELONA:** Rosellón, 186